CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992 | IV Legislatura | Núm. 431

CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

Sesión núm. 15

celebrada el miércoles, 22 de abril de 1992

ORDEN DEL DIA:

— Dictamen, a la vista del informe de la Ponencia, del proyecto de Ley Orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. (BOCG serie A, n.° 59-1, de 24-7-91. Número de expediente 121/000059.) (Final.)

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Se abre la sesión de esta Comisión Constitucional y vamos a proseguir los debates del informe de la Ponencia que ha dictaminado el proyecto de Ley de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica).

El pasado día 9 de abril ultimamos el debate y correspondientes votaciones del título quinto, que comprendía los artículos treinta y dos y treinta y tres. Comenzaremos, en consecuencia, el debate de los títulos sexto y siguientes.

Títulos sexto y siguientes

Tal y como solicitaron algunos portavoces de grupos parlamentarios, vamos a debatir separadamente los artículos 34, 35, 36, 37, 40, 43, 45 y 48, manteniendo un debate conjunto por títulos para el resto de los artículos que no han sido especificados.

Artículo treinta y cuatro

Así, pues, comenzaremos, dentro de este Título sexto, por el artículo treinta y cuatro.

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, si no le importa, rogaría me repita los artículos que, en principio, se desglosan en este debate.

El señor **PRESIDENTE:** Exactamente los que me solicitaron: 34, 35, 36, 37, 40, 43, 45 y 48.

Comenzamos el debate del artículo treinta y cuatro. Al mismo se han formulado las siguientes enmiendas: La 62, de la señora Garmendia, del Grupo Mixto; la 143, del señor Azkárraga, del Grupo Mixto; la número 102 del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; las 225 y 226, de Centro Democrático y Social; las 305 y 306, del Grupo Popular; la 384, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); y debo añadir la 307, también formulada por el Grupo Popular.

Para defender sus tres enmiendas, tiene la palabra la señora De Palacio como portavoz del Grupo Popular.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Estas enmiendas plantean la configuración de la Agencia de Protección de Datos. En opinión del Grupo Popular la clave para hacer efectivos los derechos que configura este proyecto de ley para los ciudadanos, para poder garantizar la defensa de su intimidad y defenderse frente a posibles vulneraciones de la misma a través del uso indebido del tratamiento automatizado de datos personales, está en la autoridad de control o agencia de protección de datos. Tal y como está configurada en el proyecto de ley esa agencia de control y protección de datos, que se limita a ser un órgano prácticamente unipersonal por mucho que exista un consejo, etcétera, cuyo director es nombrado en Consejo de Ministros, revocable el nombramiento también en Consejo de Ministros, al final resulta que esta agencia de protección de datos es un mero órgano administrativo a las órdenes y dependiente del Consejo de Ministros. Sabemos que luego se especifica que el director es independiente, pero, lamentablemente, las experiencias de que disponemos de figuras semejantes a ésta, nombradas de la misma manera y con posible revocación igualmente a través de un acuerdo del Consejo de Ministros, nos demuestran que esa independencia de hecho no se produce y lo que se produce es, pura y llanamente, una actuación totalmente influida, no diremos más, pero cuando menos influida por el Ejecutivo y concretamente, a veces, por los intereses del grupo que lo apoya. Por ello, nosotros proponemos la configuración de la agencia y concretamente del director de la agencia como un comisionado parlamentario.

Entendemos que hay otros sistemas, como por ejemplo el que contempla la legislación francesa. Cualquier otro sistema que suponga una independencia real en su nombramiento y en su posible revocación, en su posible cese, que no sea nada más que en situaciones tasadas, sería aceptable por parte del Grupo Popular, que ofrece esta solución pero entiende que la solución que contempla la legislación francesa sería también asumible, y es la que propone algún otro grupo en sus enmiendas. Por tanto, estamos abiertos a cualquier tipo de transacción, pero sí pedimos del grupo de la mayoría que considere la clave de este proyecto de ley, que se encuentra en la configuración de la agencia, y que tal y como está configurado el proyecto de ley no es nada más que un mero órgano administrativo.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió). **(Pausa.)**

No estando presente su portavoz daremos por defendida su enmienda y será sometida a votación con posterioridad. Actuaremos de la misma forma respecto a las enmiendas de Centro Democrático y Social, números 225 y 226.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Vamos a defender la enmienda 102, formulada al artículo treinta y cuatro, número 1. Como a nadie se le escapa, a pesar de su brevedad, supone un elemento fundamental en la discusión de esta ley, ya que contempla cuál va a ser la composición de la Agencia de Protección de Datos y la naturaleza de este órgano. Si se mantiene tal como está en el texto del proyecto de ley corremos el peligro de que se reduzca simplemente a una dirección general. ¿Por qué decimos esto? Porque de nada vale ningún tipo de construcción jurídico-formal si posteriormente, a pesar de estos pronunciamientos respecto a «ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones», si después de esto, repetimos, resulta que la vía real de distribución de poder, indica que es simplemente un órgano sometido a la voluntad del Ejecutivo. ¿Por qué decimos esto? Esto lo decimos porque si el nombramiento, el cese y, además, el carácter uninominal del órgano supone que en cualquier momento este instrumento de control va a verse subordinado a las instrucciones del Ejecutivo, nos encontraremos con que algo fundamental en la ley no puede funcionar. Tenemos que romper con este carácter del órgano, tenemos que ir a una composición en la cual estén representados una serie de estamentos que puedan posibilitar una independencia clave de esta agencia y, al mismo tiempo, tenemos que conseguir que ese nombramiento surja de la voluntad de esa composición, de las personas que van a constituir esta agencia y no de la voluntad unilateral del Ejecutivo.

Por tanto, nosotros decimos que la agencia estará formada por el director de la misma y por el Consejo de Protección de Datos. Después, en las otras enmiendas explicamos qué significa para nosotros el Consejo de Protección de Datos, pero ya adelantamos que de nada sirve esa declaración de principios, de nada va a valer que una y otra vez tengamos buenas construcciones jurídicas respecto a la parte inicial del proyecto, si después no con-

templamos un instrumento de control que haga realidad el ejercicio de los derechos de las personas respecto a los principios proclamados previamente.

Se nos puede decir que hay varios niveles de aceptación de este tipo de órganos, que además en el derecho comparado –que de manera tan continua en esta Comisión es objeto de referencia– hay varias posibilidades, que nosotros hemos escogido el modelo francés; se pueden decir toda esa serie de cosas, incluso algunas pueden ser ajustadas en cuanto a pronunciamientos sobre imitaciones respecto al derecho comparado, pero lo importante es que nosotros hemos escogido un sistema por el cual se garantizan dos cosas fundamentales: una, la independencia de la agencia respecto del Poder Ejecutivo, y, dos, la capacidad de control de este órgano, los instrumentos adecuados para conseguir que realmente sean realidad los principios que se proclaman.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, tiene la palabra el señor Azkárraga Rodero, para defender su enmienda número 143.

El señor **AZKARRAGA RODERO:** Con mucha brevedad, señor Presidente.

A la hora de presentar esta enmienda y otras dentro de este Título, pero en concreto esta enmienda número 143 al artículo treinta y cuatro, número 1, nosotros entendemos que la garantía de privacidad frente a los ficheros de datos automatizados exige no sólo la creación de una agencia de protección de datos, sino fundamentalmente ver por quién está compuesta esta agencia de protección de datos; en definitiva, cómo va a funcionar, si va a haber una relación directa con la Administración o con el Gobierno o si, por el contrario, va a ser totalmente independiente su funcionamiento. De ahí que nosotros en esta enmienda 143 no planteemos, señoría, el modelo francés ni el modelo alemán; nosotros planteamos una especie de modelo mixto, en el que, por una parte, se establece la independencia del director de la agencia manteniendo todas las facultades que le asigna el propio proyecto de ley en su actual redacción, pero, por otro lado, desaparece lo que nosotros creemos que es un aspecto no positivo, es decir, ese carácter marcadamente uninominal, dando un papel relevante al Consejo de Protección de Datos, que es de composición plural y representativa.

El señor **PRESIDENTE:** Daremos por defendida la enmienda de la señora Garmendia, para ser sometida posteriormente a votación.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hay una cuestión en la que los diferentes portavoces de la oposición han manifestado un criterio que, en nuestra opinión, es correcto, y es el cuidado que se debe tener en este proyecto para que la agencia de protección de datos, la denominada en normas supranacionales autoridad de control, tenga el carácter independiente que dichas normas supranacionales requieren. Si bien es cierto que las mismas, que no pretenden ser paradigna de la legislación que en los diferentes países se pudiera dictar al respecto, también muy minuciosamente tratan de impedir que haya una fórmula unívoca que sea la que tenga que estar recogida en las diferentes legislaciones. Las tradiciones jurídicas desempeñan en este tema, tanto como los propios ordenamientos –es el caso de la Constitución Española–, un papel de referencia importante.

La independencia ha sido resuelta, de manera más o menos brillante, por las diferentes legislaciones. Tenemos el caso de Luxemburgo, en donde la autoridad de control independiente es el Ministro de Transportes; fórmula que nosotros rechazamos en el proyecto.

¿Qué quiere decir que un órgano sea independiente? Las intervenciones de la oposición se han centrado básicamente en el tema de su nombramiento. Un órgano puede estar designado por un procedimiento que lo ponga a cubierto de cualquier tipo de sospecha y, sin embargo, no ser independiente en su funcionamiento.

En el proyecto nosotros decimos que el órgano que va a dirigir la agencia de protección de datos será designado por el Consejo de Ministros. Evidentemente, no es el sistema más adecuado, por lo menos desde el punto de vista de una aparente parcela de su independencia, aun cuando la independencia queda garantizada en el texto del proyecto por dos mecanismos.

Primero, las competencias que se le reconocen, en donde se observa que tiene plenas facultades respecto de todo tipo de autoridad referida al mantenimiento de los ficheros y al cumplimiento de las previsiones legales. Hay unas facultades auténticamente exorbitantes de las que tiene cualquier otro órgano de las administraciones públicas. Consiguientemente, desde el punto de vista de su funcionamiento independiente, las atribuciones que se le encomiendan dicen bien a las claras que, aun cuando su nombramiento se haga por el Consejo de Ministros de una manera directísima, el órgano va a ser independiente en su funcionamiento. La autonomía presupuestaria, las ya comentadas facultades exorbitantes respecto a los funcionarios de las administraciones públicas, la supervivencia de su nombramiento, cualesquiera que sean los avatares que pase en sus relaciones con los gobiernos o autoridades titulares de los archivos públicos o personas titulares de los archivos privados, ponen de manifiesto dicha independencia.

Segundo mecanismo para garantizar la independencia que se contiene en el proyecto de ley. No es solamente sus funciones, no es solamente su inamovilidad, sino también la dependencia de los tribunales, que no hace sino garantizar su independencia respecto del Ejecutivo. El proyecto español, diferenciándose de otros proyectos, coloca todas las decisiones de la agencia de protección de datos bajo el control de los órganos judiciales. Por consiguiente, en la medida que está sometido al Estado de Derecho, se tiene la garantía de que sólo aparentemente puede incurrir en procedimientos desviados. En última instancia, la resolución judicial pondría a cubierto sus resoluciones de cualquier síntoma de parcialidad.

Con esto, el esquema de la independencia habría quedado completo. No obstante, hemos hecho un esfuerzo para encontrarnos, en un camino intermedio, con los grupos de la oposición, particularmente en lo que se refiere al tema de su nombramiento. Voy a leer las diferentes enmiendas tansaccionales que tienden a garantizar la independencia.

En primer lugar, en el artículo treinta y cinco número 1...

El señor **PRESIDENTE:** Señor Navarrete, no tengo inconveniente en que anuncie en este instante las enmiendas transaccionales a los posteriores artículos concordantes con el que estamos debatiendo, que es el número treinta y cuatro, pero sí quiero recordarle que en este momento sometemos a debate, diferenciadamente, sólo el artículo treinta y cuatro. Lo digo a los efectos de que puedan todos los grupos situar adeucadamente la propuesta de las enmiendas transaccionales o «in voce».

El señor **NAVARRETE MERINO:** Agradecido por su advertencia, señor Presidente.

Al artículo treinta y cuatro no hay ninguna enmienda porque lo que se dice en ese artículo creemos que es perfectamente compatible con el tema de sus funciones, al que me he referido. Por consiguiente, de las enmiendas al tema de su nombramiento nos ocuparemos cuando tratemos el artículo 35 y, principalmente, el artículo 37.

El señor **PRESIDENTE:** Como guste S. S.

¿Hay petición de palabra? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Núñez, para réplica.

El señor **NUÑEZ CASAL:** De manera muy breve, respecto a un argumento que creo se ha repetido en algunas ocasiones y que vuelve a plantearse, queríamos hacer una aclaración en cuanto a nuestra opinión.

Cuando se habla de independencia, el portavoz socialista plantea la cuestión del control jurisdiccional como garantía de independencia y entendemos que es una cuestión distinta a la que aquí estamos tratando. Nosotros queremos la independencia de este órgano del poder Ejecutivo y solamente se garantiza esta independencia a través del mecanismo de nombramiento, cese y de composición de ese órgano que garanticen directamente esa independencia.

La referencia al control jurisdiccional es una referencia genérica que ya se da por supuesto en un sistema de Estado de Derecho. Por tanto, es algo que damos ya por sabido y que realizará su función en el momento que tenga que realizarla; pero antes de la intervención del control jurisdiccional es cuando queremos garantizar la independencia. No tendría sentido hablar en este momento de cuál es la inserción, la composición, el nombramiento y el cese de la agencia. Por tanto, decir que tenemos la garantía de que está sometido a los mecanismos del Estado de Derecho se da por supuesto, puesto que estamos en un Estado de Derecho. Por ello entendemos que no tiene fuerza ese argumento para la discusión que en estos momentos estamos teniendo, de en qué consiste la agencia de protección de datos y qué mecanismos se van a utilizar para garantizar fundamentalmente el fin que perseguimos todos: conseguir que no sea un órgano dependiente del Ejecutivo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Efectivamente, el señor Núñez plantea temas que están en el artículo treinta y cinco. Entiendo que el artículo treinta y cinco está muy vinculado al artículo treinta y cuatro y, por tanto, no me parece improcedente el método que ha seguido en su réplica.

Nosotros venimos reservándonos la expresión de nuestra transacción para cuando entremos a fondo en el artículo treinta y cinco, pero sí quiero destacar que la fórmula del Estado de Derecho evidentemente significa que las decisiones de las administraciones públicas están sometidas a un control judicial. Esto ocurre en Estados de Derecho y en Estados que se pretenden de Derecho –porque hoy todos los Estados se pretenden de derecho–, pero que en algunas ocasiones no lo son tanto o no lo son en modo alguno.

El Reino Unido es sin duda un Estado considerado habitualmente democrático. En el Reino Unido existe el sistema de control judicial respecto de la autoridad de control. ¿Pero qué tipo de control judicial? El Gobierno nombra los jueces que tienen que fiscalizar judicialmente a la autoridad de control que hay en el Reino Unido. Cuando el informe de Naciones Unidas habla de autoridad de control no dice si su independencia hay que cumplirla a través del sistema de nombramientos, a través del sistema de funciones o a través del sistema de control jurisdiccional. Por consiguiente, estando conformes en que el procedimiento de dependencia en las decisiones a la ley y a la fiscalización de dichas decisiones por los tribunales, evidentemente es una manera de garantizar su independencia y para nosotros es suficiente; no obstante, repito, hemos hecho un esfuerzo, y si hay algún aspecto cuidado en el proyecto de ley es precisamente el que se refiere a la independencia.

En el propio artículo treinta y cuatro se destaca que la Agencia de Protección de Datos, en vez de ser un órgano subsumido dentro de la personalidad jurídica única que tiene la Administración del Estado, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad pública y privada y, por consiguiente, en sus relaciones, en sus actuaciones, en sus contratos, no está sometida a autorización administrativa, como sucedería en el caso de que estuviera privada de personalidad jurídica o de la capacidad que se le reconoce en el ámbito público y en el ámbito privado. Por consiguiente, se queda flojo, se queda débil, queda insuficiente un sistema que únicamente recalque –como han hecho numerosas enmiendas de la oposición– el tema del nombramiento; porque aun nombrado por un procedimiento de insaculación puede suceder que tenga que depender en sus actuaciones de autorizaciones emanadas

de diferentes departamentos ministeriales. Ese es un aspecto.

La segunda cuestión, en la que puede hacer aguas cualquier pretensión de independencia, es la autonomía económica y financiera. Se destaca también en el artículo treinta y cuatro que actúa de acuerdo con unos presupuestos independientes que confecciona la propia Agencia de Protección de Datos.

Tercera cuestión. Podría ser independiente en su nombramiento y, sin embargo, estar actuando de modo arbitrario; independiente pero arbitrario. ¿De qué les serviría a los ciudadanos que planteen reclamaciones ante la Agencia de Protección de Datos la independencia del nombramiento del Director de dicha agencia si luego resulta que la ley que rige su actuación es la de la arbitrariedad, la de la omnipotencia? También se señala en el artículo treinta y cuatro que está sometido a la Ley de Procedimiento Administrativo y en lo restante, en sus adquisiciones patrimoniales, a las normas del Derecho privado.

En cuarto lugar, no le imponen determinadas personas que son las que van a componer el núcleo material de trabajo de la Agencia de Protección de Datos sino que, de acuerdo con la capacidad contractual que se le ha reconocido en los párrafos anteriores, se le permite también específicamente la contratación de personal, de un núcleo de funcionarios (y parece que en principio son los funcionarios, no las autoridades que rigen a esos funcionarios), los que dan una mayor dosis de objetividad al desempeño de los intereses públicos o de los intereses generales. Por consiguiente, reitero que en el proyecto de ley se ha cuidado minuciosamente el aspecto de la independencia y que incluso hacemos el esfuerzo de ir más allá de lo prudente para garantizar un procedimiento de selección del Director de la Agencia de Protección de Datos que pueda parcialmente dar satisfacción a las pretensiones de la oposición.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a votar las enmiendas.

Votamos en primer lugar las enmiendas propuestas por el Grupo Popular, números 305, 306 y 307.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, que no ha podido defenderlas; las hemos dado por defendidas y estoy seguro de que S. S. hubieran solicitado el apoyo unánime a sus enmiendas, al igual que todos aquellos que no van a defender sus enmiendas, pero que las verán sometidas a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda de la señora Garmendía, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda del señor Azkárraga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos a continuación el informe de la Ponencia respecto al artículo treinta y cuatro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el informe del artículo treinta y cuatro.

Artículo treinta y cinco

Debatimos a continuación el artículo treinta y cinco. A este artículo se han formulado las enmiendas números 308 y 310, ambas inclusive, del Grupo Popular. Para cuya defensa tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Las enmiendas que presenta a este artículo el Grupo Popular son coherentes con las presentadas al artículo treinta y cuatro y suponen, sencillamente, configurar exactamente la elección del Director de la Agencia de Protección de Datos por parte de las Cortes, así como las causas de su cese en el cargo. Por tanto, las doy por defendidas. La justificación del planteamiento de estas enmiendas son las razones de fondo planteadas con motivo de la defensa de la enmienda al artículo treinta y cuatro, que son obtener una auténtica independencia por parte de la Agencia de Protección de Datos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Dando por defendidas las dos enmiendas del Grupo Catalán, tiene la palabra, a continuación, el portavoz del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, para defender las enmiendas números 227 y 228, formuladas a este artículo.

El señor **SANTOS MIÑON:** La primera de nuestras

enmiendas va dirigida, en concreto, a la fórmula que se debe seguir a efectos del nombramiento del Director de la Agencia. Proponemos que esta elección se efectúe mediante presentación de una terna que deberá realizar el Consejo Consultivo de la Agencia de Protección de Datos, que se crea en el artículo treinta y siete. Es una fórmula con la cual parece que se puede conseguir esa independencia que todos estamos intentando lograr para el Director de la Agencia de Protección de Datos.

En cuanto a la enmienda número 228, aparte de buscar una mejor redacción que la del texto del proyecto, pretendemos que el cese del Director de la Agencia sea a propuesta del Consejo de Protección de Datos, precisando el acuerdo un quórum determinado que evaluamos en las tres cuartas partes de sus miembros. Añadimos que en el texto del proyecto debe diferenciarse claramente al establecer las causas de separación o destitución, y por eso las establecemos en un párrafo aparte de forma tal que queda mucho más claro cuál es el contenido en su conjunto de este proyecto.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, señor Núñez, para defender sus enmiendas números 103 y 104.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Nuestra enmienda 103 plantea que el Director de la Agencia de Protección de Datos debe presidir el Consejo de Protección de Datos y ser elegido por el Consejo, entre sus miembros, por un período de cinco años. Significa, por tanto, que nosotros entendemos como una garantía fundamental de independencia que el Director no sea nombrado, tal como prevé el proyecto de ley, por medio de Real Decreto. Por más que se diga, el nombramiento, tal como está formulado en el número 1 del artículo treinta y cinco, en su redacción original implica ya desde el primer momento un hecho de dependencia. Es el Ejecutivo el que selecciona a la persona, es el Ejecutivo el que determina las condiciones idóneas de esta persona y, por tanto, ese nombramiento supone, en primer lugar, una limitación clara respecto a la independencia que propugnamos.

Consecuentemente con esta enmienda, la siguiente, la número 104, plantea también una modificación del texto del proyecto. Debemos señalar que hay un problema en la redacción de la enmienda, un error mecanográfico. La enmienda debe estar redactada de la siguiente manera. En vez de decir: sustituir a partir de «Protección de Datos», ese párrafo en realidad debe decir: El Director de la Agencia de Protección de Datos sólo cesará antes de la expiración de su mandato a petición propia o por separación acordada por el Gobierno a solicitud del Consejo de Protección de Datos. A partir de ahí ya sigue la enmienda con la solicitud de separación, etcétera. Entendemos que al lado de la independencia que nosotros pretendemos plasmar eliminando el nombramiento por Real Decreto, es necesario contemplar también el supuesto del cese. De nada servirían todas las declaraciones de tipo formal si después el instrumento del cese estuviera en manos del Ejecutivo. Por tanto, creemos que es el propio Consejo de Protección de Datos el que debe plantear la solicitud de separación, y además establecemos un sistema de mayoría cualificada para esta decisión entre los miembros del Consejo. De esta forma, la representatividad de la composición del Consejo que nosotros propugnamos es realmente el elemento decisivo que puede llevar a una manifestación de voluntad correcta con una mayoría cualificada, repetimos, que pueda suponer la separación del Director de la Agencia de Protección de Datos. Esperamos una modificación por parte del Grupo Socialista, y que haya una enmienda transaccional que se acerque a lo que propugnamos. Creemos que éste es un punto clave del proyecto que puede definir toda una serie de posturas respecto al conjunto global del mismo. Este punto, al lado de la composición, y problemas que hemos encontrado en la discusión realizada los días anteriores, pequeños avances que no se han visto consolidados en puntos claves como pueden ser el artículo siete, 3 o el artículo 20, ahora puedan ser de alguna forma compensados, no digo eliminados, pero sí compensados, con un pequeño avance dentro de esta concepción de independencia de la Agencia. Toda transaccional que en ese sentido lleve a reforzar el contenido de perfeccionar el instrumento de control será bien acogida y además colaborará a que determinados puntos que al parecer, según la opinión del Grupo Socialista, son prácticamente inamovibles, tengan menos consecuencias, menos gravedad de la que pudiera tener si a ello se le sumara esta dependencia de tipo administrativo que plasma el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Núñez, agradecería a S. S. que facilite una nota por escrito sobre la corrección que desea formular a la enmienda a que ha hecho mención.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Así se hará, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete, portavoz del Grupo Socialista.

El señor **NAVARRETE MERINO:** El artículo treinta y cinco es, efectivamente, uno de los artículos clave de bóveda de este proyecto de ley. En él se vuelve a reiterar que el Director de la Agencia de Protección de Datos ejercerá sus funciones con plena independencia y objetividad y no estará sujeto a instrucción alguna en el desempeño de aquéllas. Por consiguiente, el número 2 del artículo treinta y cinco es una garantía fiscalizable por los tribunales de cómo tiene que actuar la Agencia de Protección de Datos, pero también en el artículo treinta y cinco se contemplan dos cuestiones, en nuestra opinión, de importancia secundaria, pero de importancia para el funcionamiento de la Agencia de Protección de Datos: el tema del nombramiento y el tema del cese. Si nosotros creíamos que con el sistema del proyecto estaba suficientemente garantizada la independencia, repito una vez más que en una intención de acercamiento a las posiciones de la oposición hemos buscado una solución interme-

dia. La solución tenía que ser, necesariamente, intermedia porque los criterios propuestos para la designación de quién debe ostentar la máxima representación dentro de la Agencia de Protección de Datos no son coincidentes entre los diferentes grupos de la oposición; es decir, el único elemento de coincidencia que hay entre ellos es que cada uno propone un sistema distinto, pero que no casa, y éste es el elemento común, con el sistema propuesto en el proyecto. Pues bien, hacemos este esfuerzo de acercamiento; no es posible un esfuerzo de identificación porque entre los distintos sistemas que propone la oposición está el de elección dentro del Consejo de Protección de Datos o, lo que es más racional porque parece que en un Estado de Derecho quienes van a ejercer funciones públicas deben estar designados por el Parlamento o deben estar designados por el Gobierno, digo formalmente, porque materialmente la solución puede ser distinta. Por tanto, ahí tenemos una primera diferencia que imposibilita el acercamiento total a las posiciones de la oposición. La otra cuestión está en que unos proponen que la elección sea directa y otros proponen que la elección sea indirecta, acabando las facultades de la Agencia de Protección de Datos en la proposición de una terna. No nos parece que el sistema de terna sea el más funcional, el que permita unas relaciones de igualdad entre los miembros del órgano colectivo en que se pretende convertir la Agencia de Protección de Datos. Desde luego tenemos que excluir el sistema de designación parlamentaria porque es un sistema que hace de menos, que merma, que resta eficacia, incluso resta rango constitucional a la figura del Defensor del Pueblo, que por nuestra Constitución es un comisario parlamentario y por nuestra Constitución tiene las máximas atribuciones para velar por las libertades y los derechos fundamentales que la propia Constitución consagra.

Por consiguiente, coincidiendo en las competencias, como propone el Grupo Popular, y coincidiendo también en el modo de designación, se nos plantearía de futuro la cuestión, hablando de la defensa de los derechos y las libertades, de si constitucionalmente es más el Director de la Agencia de Protección de Datos o el Defensor del Pueblo. Por consiguiente, tenemos que rechazar el sistema del Grupo Popular.

Hacemos este esfuerzo porque en una Ley que tiene carácter orgánico, creemos básico que haya un consenso. Sin embargo, tengo que decir que por más esfuerzos que hayamos hecho, hay dos grupos, cuyo nombre no voy a mencionar, que están trabajando en esta ley orgánica como lo hacen en otras: con el piñón fijo puesto, y mientras que la mayoría de los grupos de la oposición están valorando el esfuerzo que se está realizando desde el Grupo Socialista, los que tienen el piñón fijo puesto –y no lo van a cambiar– van a terminar votando en contra de esta ley orgánica, hagamos lo que hagamos. Aunque hubiéramos hecho el esfuerzo pleno de identificación buscarían algún argumento o algún resquicio para decir que no votan esta ley orgánica porque no es suficientemente respetuosa con los derechos y libertades fundamentales.

Esta ley es plenamente respetuosa con los derechos y libertades fundamentales, estamos convencidos de que va a constituir un ejemplo para las numerosas legislaciones que van a cubrir la laguna legislativa que hoy presentan, incorporando, posiblemente, grandes aspectos de este proyecto de ley. Por tanto, creemos que es un proyecto que reúne y sobrepasa los mínimos exigibles por las normas supranacionales, a las que tan repetidamente hemos hecho referencia, y en el esfuerzo de coincidir con los grupos que no tienen el piñón fijo puesto, dejamos igual el primer párrafo y hemos modificado el párrafo segundo del apartado 1. Por tanto, el apartado 1 diría: «El Director de la Agencia de Protección de Datos dirige la agencia y ostenta su representación. Será nombrado de entre quienes componen el Consejo Consultivo mediante Real Decreto por un período de cuatro años.» Paso la enmienda a la Mesa.

El apartado 3, que hace referencia al tema del cese, queda también modificado por la enmienda transaccional y quedaría redactado del modo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos sólo cesará antes de la expiración del período a que se refiere el apartado primero a petición propia o por separación acordada por el Gobierno» –y ahora viene la enmienda transaccional–, «previa instrucción de expediente, en el que necesariamente serán oídos los restantes miembros del Consejo Consultivo, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso». Por tanto, están tasadas las causas, está sometido el cese, en los casos en que depende de la voluntad del Gobierno, al control judicial y se introduce un nuevo elemento de garantía que es la preceptiva intervención en el expediente del Consejo Consultivo. Con ello creemos que el artículo 35 no sólo cumple y rebasa ampliamente las normas internacionales que nos han servido de referencia, sino que, después de estas enmiendas transaccionales, aún las rebasa en mayor medida.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Navarrete, le ruego facilite a la Mesa el texto de esta enmienda transaccional que hace la número 18 dentro de estos debates del proyecto de ley.

Para consumir un turno de réplica, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** En principio no pensaba utilizar el turno de réplica en esta sesión, pero las explicaciones del señor Navarrete me han sorprendido de tal manera que no puedo por menos que decirle lo siguiente. La razón por la cual no se contempla la posibilidad de considerar a la Agencia de Protección de Datos, concretamente a su Presidente, como un comisionado parlamentario sea el que supone una merma de eficacia y se le hace de menos **(sic)** al Defensor del Pueblo, yo encuentro que, como argumento, es de lo más surrealista que he oído en esta Cámara, y de vez en cuando se oyen cosas preciosas. Desde luego es una perla decir

que le vamos a hacer de menos al Defensor del Pueblo porque haya otro comisionado parlamentario. Creo que no es un argumento que seriamente se pueda plantear para justificar el no contemplar al Director de la Agencia de Protección de Datos como un comisionado parlamentario.

En cuanto a la cuestión de la merma de eficacia, yo no veo por qué tiene que haber una merma de eficacia. Si hubiera en algún momento un conflicto de atribuciones, eso sería cuestión de dilucidarlo y establecer unos campos de actuación y unos ámbitos de competencias.

Además se ha hecho aquí una pregunta. ¿Quién es más el Defensor del Pueblo o el Director de la Agencia? Yo creo que ésta no es la razón. No puedo por menos, señor Navarrete, con la máxima simpatía, que decirle que eso no es un argumento. Esa es una cuestión que quizá entre niños, en un colegio, se pueda plantear, pero creo que no es serio plantearlo en esta Comisión en la que se está debatiendo un proyecto de ley tan importante como éste.

Piñón fijo. También quiero contestar a esta acusación del señor Navarrete. El Grupo Popular aprecia enormemente estas enmiendas transaccionales que ha planteado el señor Navarrete, aunque las consideramos insuficientes. Pero si es por cuestión de piñón fijo, para piñón fijo el del Grupo Socialista que desde el principio se ha empecinado en considerar y plantear el ámbito de los ordenadores de titularidad pública como un ámbito exento en el que las garantías que configura este proyecto de ley –y que en su día configurará cuando sea ley, para los ciudadanos de a pie– se quedan en agua de borrajas a la menor cuestión y con toda facilidad. Y se quedan en agua de borrajas en asuntos tan sensibles como el que contempla el artículo 20, por el que se faculta a un policía, en el ámbito de una investigación, por sí y ante sí, a que considere que es necesario investigar cualquier dato, por muy sensible que sea, de un ciudadano y pueda llevarlo a cabo, sin que eso esté controlado por ningún órgano de ningún tipo.

Por ello yo le digo al señor Navarrete: hablemos de piñón fijo. El Grupo Popular –y se lo ha dicho clarísimamente–, considerando que en este proyecto de ley hay muchas cuestiones, como, por ejemplo, el nombramiento del Director de la Agencia, por el que tenemos enormes reservas –se lo hemos dicho desde el principio en conversaciones privadas y en alguna otra intervención, pero lo quiero decir de nuevo aquí–, se compromete a votar favorablemente el conjunto de la ley si el Grupo Socialista cambia de piñón, modifica el artículo 20.3, muy concretamente y, de alguna manera, limita las excepciones generales que obran para la administración. Votaríamos positivamente el conjunto de la ley –y piense usted que el tema relativo a la Agencia no nos va a gustar como va a quedar y otra serie de cuestiones no nos terminan de convencer–, pero consideramos, de verdad, que el meollo de la cuestión está en la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos y el grave peligro de esos derechos de los ciudadanos está precisamente en los posibles abusos que ese ámbito exento que supone la Administración, y muy concretamente la policía, puede permitir.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON:** Señor Presidente, solamente quiero indicar que aunque no nos satisfacen plenamente las enmiendas transaccionales propuestas, las aceptamos, ya que al fin y al cabo algo se corrige en el sentido que habíamos propugnado y, por lo tanto, retiramos las enmiendas 227 y 228.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Como ya alguien se ha atribuido el destino de las referencias metafóricas del señor Navarrete, me veo liberado del problema del piñón fijo.

Entrando con esa libertad en el examen de la enmienda transaccional tengo que decirle, señor Navarrete, que hay un problema. La opción que nosotros planteamos no es nueva, usted lo sabe perfectamente.

En el año 1978 hubo unos legisladores que optaron por otra solución y que dijeron, en concreto en el artículo 8 de la Ley que ellos hicieron, que la Comisión elegirá en su seno por un período de cinco años un presidente y dos vicepresidentes. Y después decían que salvo en el caso de dimisión, sólo se pondrá fin a las funciones de los miembros en caso de impedimento apreciado por la Comisión en las condiciones que ella misma defina.

Esta previsión de hace tantos años nos parece muy correcta y entendemos, por lo tanto, que la enmienda transaccional propugnada anteriormente no soluciona el problema. Todavía no sabemos cómo va a ser el Consejo Consultivo, que esperamos que en algo lo modifique, pero lo que sí es cierto es que el nombramiento entre quienes componen el Consejo Consultivo no garantiza lo que nosotros habíamos formulado. La tendencia a convertir ese Consejo –como dice su denominación– en puramente consultivo, el oír simplemente no supone que se manifieste una voluntad del órgano que tenga realmente una eficacia que garantice la independencia. Eso es lo que nos separa, y no nos separa nada más en las intenciones, porque, en cuanto a conseguir una ley orgánica de consenso, donde se concilien las dos finalidades de protección de la intimidad y de asunción de las técnicas modernas respecto al tráfico de datos, en esa intención estamos todos de acuerdo; lo que ocurre es que las intenciones se formulan y, después, hay que plasmarlas en cuestiones concretas. Si las diferencias que hay llevan a un voto distinto, a un voto incluso negativo, no hay por qué formular descalificación genérica alguna. Simplemente hay un desacuerdo y hay una discrepancia.

Lo cierto es que debemos reconocer que en toda la discusión de la ley ha habido un intento de aproximación, unas conversaciones previas que han sido bien acogidas porque indicaban un talante distinto a otras leyes. Señor Navarrete, no hay inconveniente en reconocer esto. Para mí ha sido una satisfacción el poder conversar antes de la discusión de la Comisión con los ponentes

socialistas, porque era algo nuevo que indicaba un talante distinto y, como es lógico, era bien acogido.

Entonces, si esas conversaciones después no se han plasmado en unas transaccionales satisfactorias, eso no supone eliminar el buen talante inicial; es más, todavía tenemos la esperanza de que algo se modifique; todavía creemos que las obligaciones que ustedes creen que tienen contraídas con el Acuerdo de Schengen puedan encontrar aquí correcciones adecuadas. Hemos dejado en el camino dos temas fundamentales de la Ley, como saben perfectamente. Aunque sea repetir, bueno es repetir cuando el problema se centra en el artículo siete y en el artículo veinte. Ahora estamos en otro punto nodal del proyecto; intentemos discutirlo con tranquilidad y con sosiego. Lo que ocurre es que da la impresión de que en esos tres puntos ustedes en estos momentos están a un nivel incluso distinto al de las conversaciones previas.

Permítame un pequeño ejemplo, refiriéndome al artículo siete, en el que ustedes incluso habían planteado la posibilidad de modificación del apartado tres, introduciendo no solamente el consentimiento expreso y por escrito sino también distinguiendo lo que afectaba a vida sexual y a origen racial. Después, cuando han llegado las transaccionales, no se ha visto reflejada esa intención. Es posible que algunos datos, como el origen racial en su libre tráfico sean exigidos por el Acuerdo de Schengen. Bien; nosotros creemos que no. Lo cierto es que ahí ha habido un retroceso.

También creemos que ha habido un retroceso en el artículo veinte respecto a esas conversaciones, porque ustedes ni siquiera han contemplado la posibilidad del control judicial, o bien alguna manera distinta respecto al tratamiento, y aprovecho para decir que no es ningún tipo de maximalidad el referirme a la prohibición de tratamiento de determinados datos, porque eso también se refleja –como sabe, señor Navarrete– en algunos pronunciamientos de organismos internacionales.

Por lo tanto, lo único que está pasando en estos momentos es que avances que entendíamos que se iban a producir no se están produciendo. Nos queda todavía otra incógnita en ese sistema que ustedes tienen de transaccionales por entregas, y es qué ocurre con el Consejo Consultivo, puesto que, en lo referente al nombramiento y al cese, no son un buen augurio las transaccionales. Pero nosotros seguimos a la espera y tengan por seguro que la actitud es completamente abierta y que nosotros seguimos esperando algo. Ahora bien, si ustedes no reponden a esa espera, en realidad no representa problema extraño alguno, porque ustedes tienen una opinión y nosotros otra, y eso se reflejará en la votación. Eso es algo habitual en esta Cámara.

Intentemos concretar los temas que nos ocupan en estos momentos, y evitemos referencias genéricas en cuanto a actitudes. Por supuesto, nosotros seguimos en esa actitud de ver cuáles son las próximas modificaciones; somos tan optimistas que hasta esperamos que el debate de Comisión no cierre completamente las posibilidades respecto al Pleno, porque en el Pleno –como ustedes saben– también puede haber intentos transaccionales. A nosotros, por la disposición de cada fuerza política, nos toca esperar qué es lo que van a decidir ustedes, y en esa actitud seguimos. Pero, hasta el momento, esto no va en los términos que hubiéramos esperado. Insisto, ni siquiera en los términos que habíamos tenido en esas buenas conversaciones previas, que no tengo problema en reconocer que corresponden a un esfuerzo meritorio del Señor Navarrete y del señor Díaz Fornás al inicio de la discusión de este proyecto.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Señor Presidente y señoras y señores Diputados, además de la bicicleta, vamos a tener que hablar del juego infantil de las cuatro esquinas, en el que se va pasando de una esquina a la otra. Es decir, cuando estamos discutiendo del artículo treinta y cinco, se habla del artículo siete; cuando estamos hablando del artículo siete, se habla de artículo veinte; cuando se habla del artículo veinte, se habla del artículo treinta y cinco, con lo cual el debate es inaccesible, siempre pende la sombra de la sospecha sobre el Grupo Socialista.

No, señores; el método está marcado en el Reglamento. Ahora estamos hablando del artículo treinta y cinco y hay que hablar del artículo treinta y cinco, pero ustedes hacen alusión al artículo veinte y al artículo siete, mencionando el piñón que tiene el Grupo Socialista con el artículo siete o con el artículo veinte. ¿Cuál es nuestro piñón? Nuestro piñón no es el de Izquierda Unida, ni el de algún otro Grupo Parlamentario; nuestro piñón es la propuesta de directiva, el Convenio de Estrasburgo, el Informe de Naciones Unidas y referencias numerosas en el Derecho Comparado que nos inspiran tanto respeto como las posiciones que legítimamente está defendiendo el señor Núñez, doña Loyola De Palacio o los representantes de otros grupos parlamentarios, pero no nos hemos inventado el piñón. Es decir, entre sustituir en el artículo veinte el sistema que se contiene por el que se contiene en la enmienda del Grupo Popular o mantener el texto del proyecto, hay una opción del Grupo Socialista. Podemos ponerle un púlpito en el Consejo de Europa a doña Loyola de Palacio, para que se suba a predicar la buena nueva de la verdad democrática y convenza al Consejo de Europa de que el sistema que ella propone es el correcto; que los que están en el Consejo de Europa no tienen ni idea de democracia y que el Grupo Popular les va a enseñar lo que es la democracia en las actuaciones informatizadas de la policía, y si usted les convence, a lo mejor, nosotros reformamos esta ley orgánica. Lo que pasa es que el trabajo me parece que lo tiene durillo. Pero es que estamos hablando del artículo 35, y yo no he hecho referencia nominal, solamente he dicho que son dos grupos. A lo mejor es que ni yo mismo sé cuáles son esos dos grupos, pero se va a saber.

Agradeciendo, naturalmente, el «rendez-vous» que se nos hace al decir que por primera vez hemos dialogado, yo tengo que señalar que, en los debates de las leyes

orgánicas a los que he asistido, no solamente por la bondad de corazón que se puede pensar que tiene el Grupo Socialista, sino porque se trata de leyes orgánicas, desde luego, se han hecho esfuerzos para alcanzar consensos, que generalmente han fracasado siempre con dos grupos, y no digo cuáles. ¿Qué es lo que tienen que hacer esos grupos mientras que dura el proceso de elaboración de esta ley? Decir que siguen manteniendo la esperanza, que valoran los esfuerzos, que están dispuestos a cambiar de opinión. Pero no es verdad, no es la razón lo que domina en las intervenciones de esos grupos ni las consecuencias democráticas que hay que extraer de la Constitución, lo que domina es una táctica parlamentaria, es una estrategia política legítima. Pero que no se sienta nadie con el cuerpo lleno de ronchas cuando llega el Grupo Socialista, levanta la túnica y muestra las ronchas. Señores, que aquí no estamos discutiendo la sustancia del Estado democrático, estamos discutiendo la estrategia política de dos grupos parlamentarios concretos, a los que le viene muy mal que se diga por anticipado que no van votar este proyecto de ley porque, claro, entonces se comprueba públicamente que no los inspira la razón, que los inspira la conveniencia y el oportunismo político, que es legítimo y yo no me escandalizo, pero no es la razón lo que les inspira, no es el apurar los cauces democráticos, sino otra cosa distinta. Es ganar votos, ganar poder, poder gobernar alguna vez, etcétera.

Nosotros creemos que, con la sustitución que hacemos en el apartado primero, en el segundo párrafo a partir del punto y seguido, y también en el apartado que trata del cese, el sistema gana en estética, en apariencia democrática, no en contenido. Estamos muy satisfechos de esta enmimenda transaccional y estamos muy satisfechos de la colaboración que nos ha ofrecido la mayoría de los grupos, que nos ha animado. Es verdad que en las conversaciones se habló de algo más y es verdad también que se dijo que se haría un esfuerzo de consenso, porque una ley que era esperada con ansiedad, por las novedades técnicas que representaba, nos inclinaba a hacer los mayores esfuerzos posibles para lograr la unanimidad. Una vez que hay dos grupos que entendemos que se han descartado del espíritu de consenso, nosotros no vamos a ir a dar satisfacción a esos supuestos grupos que no van a votar esta ley.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a votar las enmiendas.

En primer lugar, las formuladas por el Grupo Popular, que tienen los números 308, 309 y 310.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas estas enmiendas.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), números 385 y 386.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas estas enmiendas.

Han sido retiradas las enmiendas del Grupo Democrático y Social.

Votamos a continuación las números 103 y 104, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas expresadas.

Votamos a continuación las enmiendas formuladas por la señora Garmendia, que son las números 63 y 64.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas estas enmiendas.

Se votan a continuación las formuladas por el señor Azkárraga, que son las números 144 y 145.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas estas enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda transaccional que ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, cuyo texto doy a conocer de nuevo. En este momento, el apartado 1 dice: «El Director de la Agencia de Protección de Datos dirige la Agencia y ostenta su representación.» Y la enmienda añade: «Será nombrado de entre quienes componen el Consejo Consultivo mediante Real Decreto por un período de cuatro años.»

En el apartado 3, la enmienda transaccional presentada señala la siguiente corrección. Actualmente, el texto dice: «El Director de la Agencia de Protección de Datos sólo cesará antes de la expiración del período a que se refiere el apartado primero a petición propia o por separación acordada por el Gobierno...», y ahora la enmienda introduce «previa instrucción de expediente, en el que necesariamente serán oídos los restantes miembros del Consejo Consultivo...», continuando con el texto del proyecto: «... por incumplimiento grave de sus obligaciones...», etcétera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda transaccional, que se incorpora al dictamen.

Votamos, por fin, el informe de la Ponencia en lo relativo al artículo treinta y cinco, con la incorporación que ha sido aprobada hace un momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el informe del artículo treinta y cinco.

rtículo einta y seis

Pasamos a debatir el artículo treinta y seis. A él se han formulado las siguientes enmiendas por parte del Grupo Popular, las números 311 y 312.

Tiene la palabra la señora De Palacio para defenderlas.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, 311, 312 y 313, que contemplan unas modificaciones a los apartados d), i) y k).

El señor **PRESIDENTE:** Tiene razon S. S., hay otra enmienda que yo no había mencionado, la 313.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Gracias, señor Presidente.

Estas enmiendas lo que pretenden es completar los enunciados de las funciones de la Agencia de Protección de Datos para configurar más claramente las garantías que va a ofrecer el funcionamiento de la propia Agencia.

En primer lugar, en el apartado d) se establece que las funciones de la Agencia de Protección de Datos es «Atender las peticiones y reclamaciones formuladas por las personas afectadas». Y esta enmienda del Grupo Popular establece también la capacidad de la Agencia para resolver «los recursos interpuestos contra la denegación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación», que contempla y configura esta ley. La capacidad de resolver dichos recursos es coherente con otras enmiendas, que hemos ido debatiendo en otros artículos a lo largo del debate del proyecto de ley, en las que estableciamos que las actuaciones de la Agencia tuvieran un carácter ejecutivo, que fundamentalmente se viera plasmado en el caso concreto en que fueran recursos frente a los archivos de titularidad pública.

La segunda enmienda, que es la 313, pretende completar el apartado i) del mismo artículo treinta y seis estableciendo no sólo la capacidad de recabar ayuda e información, sino que manifiesta claramente la capacidad de examinar los tratamientos de datos personales: o sea, una mayor capacidad de investigación «in situ» de cómo se lleva a cabo ese tratamiento de datos personales.

La enmienda 312, al apartado k) del artículo treinta y seis, es coherente con el criterio del Grupo Popular que configura al Director de la Agencia como un comisionado parlamentario y, por lo tanto, entendemos que la Memoria anual del funcionamiento de la Agencia debe ser remitida, lógicamente, al Congreso de los Diputados y al Senado y no al Ministerio de Justicia.

El señor **PRESIDENTE:** Ante la ausencia de la portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió), se dan por defendidas sus enmiendas números 387, 388, 389 y 390.

A continuación, doy la palabra al señor Santos, portavoz del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, para defender sus enmiendas números 229 y 230.

El señor **SANTOS MIÑON:** Voy a centrarme básicamente en la enmienda 229 con la que pretendemos la modificación de diversos apartados del artículo 36, y aunque debemos indicar que no coincide la enumeración con la que figura en el proyecto, algún error se debió haber introducido, el caso es que, de todas formas, gran parte son modificaciones que varían sustancialmente el contenido de los diversos apartados. En esta enmienda se puede ver cómo mantenemos la misma línea que venimos sosteniendo a lo largo del proyecto y de las enmiendas presentadas al mismo. Por ello procuramos que se comprendan y se adopten en este artículo una serie de medidas que garanticen de una forma más clara y terminante los derechos de las personas cuyos datos figuran en ficheros, tanto de pertenencia pública como privada. Creemos que las modificaciones que proponemos mejorarían de forma importante el proyecto y garantizarían, indudablemente, los derechos que se pretenden defender con el proyecto de ley.

En la enmienda 230 planteamos la conveniencia de que la Memoria anual que debe redactar la Agencia se remita a las Cortes Generales y que sean éstas quienes tengan conocimiento pleno de esa Memorial anual y que, además, se le dé la publicidad suficiente, mediante su publicación, de forma que se difunda cuál es el contenido de la Memoria en la que se recoge la actividad de la Agencia a lo largo de cada año.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña, para defender su enmienda número 105.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Con la enmienda 105 pretendemos simplemente añadir una serie de apartados que entendemos que son fundamentales para poder realizar las funciones de la Agencia. Supervisar y controlar las excepciones. Insistimos en la importancia de las excepciones en esta ley, ya que hemos dicho, en su momento, que la excepción se convierte en norma. También planteamos la posibilidad de disponer de la facultad de examen previo de los tratamientos de datos sensibles, tanto en ficheros de titularidad pública como de titularidad privada. También dirigir el órgano de control de los ficheros de datos personales de la parte nacional española de los Sistemas de Información Internacionales, al mismo tiempo que plantear facultades en cuanto a la elaboración y promulgación de los desarrollos necesarios de la presente ley, así como también para el propio funcionamiento. Hacemos todo esto porque entendemos que es necesario corregir el proyecto de ley en estos aspectos. Estamos inspirados fundamentalmente en el informe del Comité Económico y Social sobre la propuesta de directiva del Consejo.

Voy a hacer una pequeña aclaración que creemos que es importante. En este momento estamos contemplando una propuesta de directiva, no una directiva. Además es una propuesta de directiva que está sometida a una intensa discusión. El ejemplo más claro es el debate que ha habido recientemente en el Parlamento Europeo con votaciones muy ajustadas. Por tanto, no tiene ningún sentido el ir copiando miméticamente la propuesta de directi-

va. No voy a referirme aquí a lo que es el Derecho Comunitario, porque todos lo conocemos. Que la directiva es un instrumento de armonización de la legislación de los Estados miembros. Pues claro. Es una directiva, pero por ahora sólo una propuesta de directiva, repetimos, sometida a intenso debate. Además es una directiva en la cual se juega con mínimos y, por tanto, existen unos espacios autónomos respecto a la legislación de cada país.

En este sentido queremos resaltar que no se puede pretender decir que hay algunos grupos que están más de acuerdo con lo que existe en el Derecho comparado o con lo que se está elaborando en los distintos organismos internacionales y otros que se alejan más. En ese binomio de protección de derechos y, al mismo tiempo, de conseguir el objetivo de un tratamiento fluido de datos, todavía no hay decisiones concretas respecto a cómo se consigue un equilibrio adecuado. Por tanto, no estamos limitados, en estos momentos, en nuestra función legislativa por nada. Estamos haciendo algo que no solamente parte de la plena soberanía de nuestra decisión, sino también de unas condiciones determinadas dentro de la elaboración de las normas más allá de lo que se puede entender como lo que nos corresponde dentro de nuestro ámbito de legislar. Por consiguiente, hagamos referencia libremente a los distintos modelos que se pueden escoger y, como mínimo, pongamos en un plano de igualdad la legitimidad de que a uno le guste más un modelo que otro.

En ese sentido, en este artículo queremos reforzar las funciones de la Agencia de Protección de Datos. Entendemos que, además, está más fundamentada aún la posibilidad de prosperar nuestra enmienda por lo que ha ocurrido en el desarrollo de los artículos anteriores. No es romper el método de discusión el hacer referencia a lo que hasta ahora hemos hecho en este proyecto de ley. Por principios elementales de sistemática tendremos que estar refiriéndonos constantemente a las consecuencias de lo que hasta el momento hemos realizado en el trabajo de la Comisión, porque la Agencia va a actuar sobre unos preceptos determinados y con unas consecuencias muy concretas. Y si ya, no por encastillamiento de nadie, sino porque así lo ha decidido mayoritariamente la Comisión, nos encontramos con excepciones en las que el control es inexistente prácticamente, más razón habrá todavía para plantear la viabilidad de que se corrija a través de la Agencia y de que esas excepciones estén sometidas a una supervisión y a un control, sobre todo, por ejemplo, en hechos como el acceso directo de las personas afectadas a la información contenida en ficheros de los datos personales y al tratamiento y cesión de los mismos. ¿Por qué no vamos a concretar eso respecto a las excepciones, ya que ponemos una garantía más?

Este es el fundamento que tiene nuestra enmienda y creemos que responde a la finalidad que perseguimos en el conjunto del proyecto de ley. Para esto nos basamos en nuestra razón, que será más o menos admisible, pero en una ley orgánica no se puede plantear que quede desviada la intención de un Grupo por cuestiones de conveniencia electoralista o de oportunidad política, porque ésas son apreciaciones que se podían volver a la inversa y decir que también hay otro tipo de tácticas parlamentarias que dificultarían el llegar a acuerdos. No. No vayamos a discusiones de ese tipo. Esta es nuestra razón, que será más o menos acertada, pero está basada en una intención de conseguir una ley orgánica que sea aceptable y concorde con nuestra Constitución y que esté a la altura de lo que se está haciendo en los otros países. Simplemente eso. No creemos que, en ningún Grupo, no solamente en nosotros, puedan privar razones de oportunidad política porque, al final, en las discusiones de este tipo de leyes, leyes tan importantes como ésta, la rentabilidad política va directamente ligada no a la táctica parlamentaria sino al resultado final y a que los ciudadanos comprueben después cuál es el resultado de una postura u otra.

En estos momento la preocupación fundamental de los ciudadanos está en la protección. El punto clave está en la adecuada protección de los datos sensibles. No hay ningún tipo de contradicción entre una protección adecuada de los datos sensibles y un tráfico que responda a las necesidades tecnológicas del momento. No existe esa contradicción, pero no cabe la menor duda, insisto (son argumentos ya dados, pero es importante volver a renovarlos en estos momentos), de que el instrumento de control es clave para que esa protección sea real. Eso es algo que ocurre en todas las normas que se puedan plantear respecto a materias de este tipo. Si al final el órgano de control falla, o bien porque no tiene las funciones adecuadas o bien porque tiene un control del Ejecutivo, esos principios no tendrán una eficacia real. Eso es lo que nos preocupa.

Creo que en este artículo que estamos debatiendo en estos momentos, la ampliación de las funciones que nosotros formulamos va relacionada directamente con lo que se ha hecho hasta ahora. Previsión acertada porque ya se estaba trabajando sobre cuestiones que estaban plasmadas ahí en el proyecto de ley.

Pues bien, si no hemos alcanzado las cotas que deseábamos en los artículos siete y veinte, por lo menos démosle a la Agencia las funciones necesarias para que no se cometan errores o no se cometan infracciones o no se debilite la protección adecuada. No es totalmente satisfactorio el plantear que sólo con estas funciones se completa, no lo es, pero por lo menos sería un avance el que ahora se admitiera esa ampliación de los principios.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** En primer lugar, se cuestiona si el proyecto debe inspirarse, copiar miméticamente –se ha dicho– determinados preceptos de la propuesta de directiva, toda vez –se añade ahora– que la propuesta de directiva esté en un proceso de elaboración y es susceptible de enmiendas. Nosotros, la propuesta de directiva no la hemos considerado, siguiendo el método que generalmente ha tenido el Partido Socialista, con los libros sagrados de la izquierda. Hemos practicado el libre

examen y, por consiguiente, no hemos considerado que fuera una verdad revelada. **(Risas.)** Algunos se sonríen porque, a lo mejor, no lo han practicado nunca y han traspasado el mimetismo de la obediencia mental al informe que sobre el proyecto hizo un determinado colectivo social, que sí que copian miméticamente en sus enmiendas y además se copian miméticamente hasta el extremo de que admitiendo en sus enmiendas que los datos sensibles no deben aparecer nunca en los ficheros informatizados, ahora se pide que haya una especial intervención de la Agencia de Protección de Datos sobre esos ficheros de datos sensibles. Señor Núñez, ¿en qué quedamos? ¿Quién copia los libros sagrados? ¿Quién no los piensa? ¿Quién los repite como un papagayo? ¿Quién es incapaz de digerir lo que está diciendo? Porque usted dice que los datos sensibles no deben estar informatizados y usted pide ahora que esos datos sensibles estén sometidos a una especial protección de la Agencia de Protección de Datos. ¿Por qué pide eso? Porque ha copiado miméticamente el libro sagrado del colectivo social al que estoy aludiendo; es decir, le inspira mayor respecto ese colectivo social que lo que opinamos los parlamentarios del Grupo Socialista, que algo tenemos que ver con la capacidad de sintonizar son las aspiraciones populares, mientras que ese colectivo social, cuya contribución destaqué el otro día, no ha pasado por las urnas, no sabemos qué capacidad tiene de recoger las aspiraciones populares y, por consiguiente, en cuanto al libro sagrado, señor Núñez, sería una buena conducta democrática que considerara más libro sagrado el de un Gobierno emanado de las urnas, que el de un colectivo social que tiene una representación por demostrar. Y repito, se trata de un colectivo social que ha hecho algunas aportaciones interesantes, no todas, y en la discusión con ese colectivo social se ha dicho: vamos a partir de una norma común, ni el proyecto es el Corán, ni sus enmiendas son el Corán, pero las enmiendas de ese colectivo social siguen siendo el Corán para el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, compromiso por Cataluña, compromiso por Andalucía, etcétera. **(Risas.)**

Entro ya, pormenorizadamente, en algunos aspectos que destacan las enmiendas que se han defendido. La enmienda 311 del Grupo Popular, que tiene por objeto «atender las peticiones y reclamaciones formuladas por las personas afectadas resolviendo los recursos interpuestos... y de los recursos administrativos contra dichos actos, «parte, en mi opinión, de una incoherencia técnica, porque aunque la Agencia de Protección de Datos sea una corporación de Derecho Público o un ente público, no es una corporación administrativa, no es un órgano administrativo; por consiguiente, sus decisiones nunca tendrán la capacidad de resolver recursos, sino de resolver reclamaciones en buena técnica jurídica; recursos sí serán los que se formulen contra esas decisiones que pongan término, en la vía de reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, a la tramitación del asunto, y ése es el motivo por el que se rechaza.

Otra enmienda va encaminada a que la Memoria anual en vez de mandarse al Ministerio de Justicia, que es perverso, se mande al Congreso, sobre el cual también algunos dicen que no funciona, que funciona mal, que está condenado a la inoperancia, etcétera, es decir, que en un determinado momento del discurso se traspone lo que se dice del Ejecutivo a lo que se dice del Legislativo, a lo que hay que decir del Judicial, etcétera; la cuestión es emborronar todo lo que se pueda las instituciones en las que se asienta la democracia, olvidándose de que no hace falta decir que la Memoria se mande al Congreso porque quienes conocen el Reglamento de esta Cámara saben perfectamente que se puede obtener la presencia en la Cámara de la Memoria enviada al Ministerio de Justicia por el mecanismo que el propio Reglamento del Congreso establece.

La tercera enmienda del Grupo Popular hace referencia a la protección de los datos más sensibles que obren en los ficheros de titularidad pública o los ficheros de titularidad privada. Nosotros hemos introducido una enmienda al artículo cuarenta y tres, cuatro, apartado g), que yo creo que hay que resaltar en estos momentos, porque considerando inevitable que las instituciones policiales, entre otras, trabajen con datos sensibles y que eso no está prohibido por las normas internacionales, por los informes internacionales, estamos de acuerdo con la oposición en que a quien maneje inadecuadamente un dato sensible se le debe caer el pelo, y hemos presentado una enmienda, que no ha planteado ningún grupo de la oposición, al artículo cuarenta y tres, cuatro, que ha quedado recogida en el informe de la ponencia, que habla de la vulneración del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal a que hacen referencia los apartados dos y tres del artículo siete, y que se convierte, en este caso automáticamente, en una infracción de carácter muy grave, con las sanciones gravísimas que se contienen para este tipo de infracción.

Sobre las enmiendas del CDS, quería decir que me parece muy correctamente redactado el apartado i) del artículo treinta y seis, al hablar de propuestas del reglamento para el desarrollo de la presente ley. Otros grupos hablan de reglamento, me remito a lo que ya dije el otro día; es imposible que la Agencia de Protección de Datos elabore un reglamento. Me parece una técnica jurídica acertada de la que ha hecho gala el CDS y de la que debían haber hecho gala otros grupos parlamentarios. Ante la imposibilidad de que una entidad como la Agencia elabore un reglamento, el CDS, con buen sentido, habla de una propuesta de reglamento, y nosotros, en el apartado h), hablamos de que todas las disposiciones de desarrollo serán preceptivamente sometidas a consulta de la Agencia de Protección de Datos, que es lo máximo que se podía hacer en este esfuerzo de encontrarnos en el camino con los grupos de la oposición.

Por último, algunas de las enmiendas hacen referencia a cuestiones que, evidentemente, no son de la competencia de la Agencia de Protección de Datos, como cuando se habla de homologar los productos de tecnología informática. Esta es una enmienda que se arrastra de ese libro sagrado del colectivo social a que he aludido antes; se le ha explicado al colectivo social que las funciones de ho-

mologación corresponden al Ministerio de Industria y no pueden corresponder a la Agencia de Protección de Datos, y parece que esa explicación ha sido satisfactoria para ellos, no sé si para los empecinamos va a ser más difícil el aceptar nuestro criterio.

El señor **PRESIDENTE:** Le ruego que me aclare un extremo que no he comprendido bien de su intervención. Es lo referido al apartado h) de este artículo. ¿Su señoría ha anunciado una enmienda?

El señor **NAVARRETE MERINO:** El otro día hice alusión a ella, porque se trató el tema del reglamento en intervenciones anteriores. El texto de la enmienda dice: «Informar con carácter preceptivo los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta ley.»

Por tanto, lo que acabo de decir es prácticamente lo que verbalmente había dicho en mi contestación a la enmienda. Ahora mismo se la paso a la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE:** Le agradeceré que nos facilite el texto de esta enmienda transaccional.

Para replicar, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** He tenido la tentación, pero he renunciado de inmediato a ella, de vivir la aventura, quizá apasionante, de intentar introducir criterios taxonómicos sobre la pluralidad de referencias religiosas del señor Navarrete, entre otras cosas porque sería difícil el poder encontrar un criterio jerárquico sobre si a él le parece mucho mejor utilizar como libro sagrado el Corán, la Biblia o bien otro libro sagrado al cual se pueda hacer referencia. En todo caso, bienvenido sea el espíritu protestante del libre examen, porque, al fin y al cabo, fue un avance dentro de la cultura europea.

Señor Navarrete, vamos a concretar lo que estamos discutiendo aquí. No hay incoherencia entre plantear la supervisión y control de las excepciones, porque en una táctica parlamentaria elemental es previsible la derrota. Si ustedes nos han derrotado en el problema del tratamiento de determinados datos hipersensibles, es lógico que tomemos las garantías necesarias para que en el artículo 36 contemplemos la supervisión y control de las excepciones. Además, deseo hacerle una observación. No es un capricho de Izquierda Unida el contemplar la posibilidad de que algunos datos no sean tratados automáticamente. Le leo de forma literal una recomendación: Se da por sentado que a menos que el Derecho interno no disponga de unas garantías apropiadas, no podrán tratarse automáticamente los datos personales que revelen el origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o de otro tipo, así como los datos personales relativos a la salud o a la vida sexual.

Pues bien, nosotros que no seguimos miméticamente una sola cosa, sino varias cosas –puede ser un comité o puede ser una legislación francesa– procuramos no realizar muchas referencias extrajurídicas. Nos conformamos con buscar el conocimiento plural de diversos intentos legislativos al respecto. Pues bien, nosotros que hacemos eso, creo que somos coherentes al plantear la necesidad de estas supervisiones y de las facultades de examen previo.

Voy a admitirle que hay un aspecto realmente difícil y complejo en el problema de la potestad reglamentaria. Es muy posible que desde el punto de vista constitucional tuviéramos problemas respecto a dónde reside la exclusividad de la potestad reglamentaria. ¿Ustedes aceptan que sea la Comisión la que proponga los reglamentos? ¿No que sea consultada, sino que proponga los reglamentos? Esa es una interrogante a despejar.

Por último, en cuanto a la homologación de los productos de tecnologías informáticas, sí puede haber una matización respecto a las funciones del Ministerio de Industria, pero lo más importante, lo que realmente estamos discutiendo en este artículo es esa ampliación de funciones de la Agencia, y tenga por seguro que no hay contradicción. Cuando ustedes no han cedido en un aspecto determinado de la protección y cuando es previsible que no cedan, lo correcto es mantener esta enmienda. Tenga por seguro que si ustedes hubieran cedido en esa cuestión, yo hubiera retirado esa parte de la enmienda, pero ahora la coherencia me obliga a mantenerla, porque ahí sigue residiendo uno de los problemas fundamentales de este proyecto de ley. Por lo tanto, seguimos entendiendo que es correcto mantener la enmienda.

Quiero plantear una última cuestión, señor Navarrete: ni compromiso ni otras palabras no adecuadas a nuestro verdadero nombre. En el caso de Andalucía –y usted lo sabe– es «convocatoria» y en el caso de Cataluña es «iniciativa». Somos plurales, somos abiertos, incluso también en el respeto a las distintas identidades en los nombres.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Además de abierto y plural se podría hacer un poco modesto y reconocer que los demás grupos también tienen iniciativas en Cataluña, convocan en Andalucía, se comprometen con Extremadura, etcétera. Por lo menos los electores parece que así lo entienden.

En lo demás, doy por reproducidas mis manifestaciones para no alargar el debate.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a efectuar las votaciones, comenzando por las relativas a las enmiendas 311 y 312, del Grupo Popular.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, también la 313.

El señor **PRESIDENTE:** También la 313. Señoría, me he empeñado en suprimirle esa enmienda, pero se debe a que fue presentada con un orden inverso al de los apartados a los que se refería.

Votamos las tres enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos a continuación las enmiendas 229 y 230, del Grupo Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 387, 388, 389 y 390, del Grupo Catalán Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas dichas enmiendas. Votamos a continuación la enmienda número 105, referida a diversos apartados, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 146, formulada por el señor Azkárraga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

A continuación se vota la enmienda transaccional que hemos numerado como enmienda transaccional número 19.

El señor **NUÑEZ CASAL:** ¿Podría dar lectura a la enmienda?

El señor **PRESIDENTE:** Leo el texto de la enmienda transaccional que se refiere a la letra h) de este artículo 36, que estamos debatiendo. Dice así: «Informar con carácter preceptivo los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta Ley.»

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos el informe de la Ponencia relativo al artículo treinta y seis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado dicho artículo.

Artículo treinta y siete

Entramos en el debate del artículo treinta y siete. Se han formulado las siguientes enmiendas: 314, del Grupo Popular; 231 y 391, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social; 106, del Grupo de Izquierda Unida; 65, de la señora Garmendia, y la 147, del señor Azkárraga.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular para defender su enmienda.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Uno de los problemas que tiene este proyecto de ley más claros es que el Consejo Consultivo tal pareciera que hubiera sido una idea sobrevenida cuando ya estaba cerrado el texto del anteproyecto de ley y que en el último momento se le hubiera metido de alguna manera con calzador. Eso hace que el Consejo Consultivo aparezca como algo que se pone que va a existir, pero que no se sabe muy bien ni qué va a hacer, ni cómo va a estar constituido, ni en qué forma va a funcionar, ni cómo se va a articular en sus funciones dentro de la Agencia de Protección de Datos y en sus relaciones con el Director de dicha Agencia, que, en última instancia, es quien asume todas las competencias de la misma.

Ello ha llevado al Grupo Popular a presentar una enmienda que lo único que hace es definir claramente cuáles son las competencias de ese Consejo de protección de datos, de ese Consejo Consultivo; establecer qué personas, qué colectivos van a ser los que se van a ver representados en el seno de dicho Consejo, es decir, qué personas lo van a componer, porque establecemos un Consejo formado por representantes de distintos colectivos, un diputado y un senador, es decir, representantes del Legislativo, de las organizaciones empresariales y sindicales, de la Oficina del Defensor del Pueblo, del Poder Judicial, y en un órgano de estas características parece importante tener también un representante del Poder Judicial cuando estamos hablando de defensa de derechos y libertades fundamentales, representante de organización de consumidores, de facultades de informática, de técnicos en la tecnología de la información y de oficinas u organizaciones de derechos humanos.

Consideramos que este Consejo Consultivo debe ser un órgano plural que tenga unas competencias de deliberación y de asesoramiento al Director de la Agencia, que, como viene señalado en las otras enmiendas del Grupo Popular, se configura como un comisionado parlamentario.

El Grupo Popular entiende que la composición de este Consejo Consultivo también sería válida en el caso de la actual configuración del Director de la Agencia, tal y como viene en el proyecto de ley. En cualquier caso, esta enmienda sería totalmente coherente con el actual texto tal y como va quedando y como ha quedado configurado el Director de la Agencia y su elección, y estimamos que el Grupo Socialista podría asumir esta enmienda o, si no, algo parecido, máxime cuando en la enmienda que nos han leído anteriormente referente al nombramiento del Director de la Agencia se hace referencia a que el mismo será nombrado de entre quienes compongan ese Consejo

Consultivo. Por tanto, parece absolutamente esencial que en coherencia con esa enmienda transaccional, aquí se incluya un desarrollo de este artículo treinta y siete que contemple quiénes son los que van a componer este Consejo Consultivo, qué organizaciones van a estar representadas ahí de alguna manera y, además, cuáles son, que tampoco está aquí claramente desarrollado, cuáles van a ser sus relaciones de funcionamiento con el Director de la Agencia.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación doy la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, para defender sus dos enmiendas.

El señor **SANTOS MIÑON:** Las dos enmiendas, como además se verá, están unidas entre sí, puesto que ambas van dirigidas a una misma cuestión. Lo cierto es que el texto del proyecto contempla demasiado escuetamente la figura del Director de la Agencia y, más que nada, el Consejo Consultivo, su constitución y su formación. Al contrario del resto del texto del proyecto, donde profusamente se utilizan términos y se aclaran y se vuelven a aclarar determinadas cuestiones, sin embargo en esta parte ha sido tan breve, tan conciso, que prácticamente deja en el aire cuáles van a ser no solamente las funciones del Consejo, sino, además, su propia constitución, su propia formación.

Por eso nosotros planteamos una participación plural en la que estén representados prácticamente la totalidad de aquellas personas que de una forma directa van a tener que ver con lo que sea la Agencia de Datos, con lo que es el tratamiento no sólo de los datos de carácter personal, sino de todo tipo de datos, por la aportación que todos ellos pueden efectuar indudablemente a ese Consejo Consultivo y así enriquecer los resultados que del mismo se obtengan.

Creemos que esta enmienda completa el texto, y si no tendría que hacerse mediante un reglamento o cualquier otra fórmula la designación de la composición del Consejo Consultivo, pero pensamos que no es el reglamento la vía adecuada, sino que debemos aprovechar las circunstancias del trámite de aprobación del proyecto de ley para incluir esta materia y dejarla de una vez resuelta.

El señor **PRESIDENTE:** Para defender la enmienda presentada a este artículo por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Señor Presidente, intervengo para defender nuestra enmienda número 106. Se ha hecho referencia a un colectivo social. Aprovechando que en este artículo nuestra enmienda no es mimética a lo que ha planteado ese colectivo social, creo que es deber de muchos grupos parlamentarios que estamos aquí reconocer la magnífica labor que ha realizado ese grupo social al que supongo que sin lugar a dudas se refería el señor Navarrete, y que tiene una denominación concreta, que es la de Comisión de Libertades e Informática. Son colaboraciones a agradecer porque dentro de un tejido democrático es lógico que surjan en momentos determinados colectivos que aportan sus ideas, que responden a una pluralidad en su composición, que tienen un rigor claro en sus planteamientos y que han realizado un estudio detenido del proyecto de ley. Creo que la gran mayoría de los grupos, y no dudo que también el Grupo Socialista, han mantenido conversaciones con la Comisión de Libertades e Informática y han podido comprobar cómo muchos de sus planteamientos respondían a ese estudio muy concreto, muy prolijo del proyecto de ley y que muchas de sus opiniones han sido realmente oportunas y válidas.

Nos distanciamos ligeramente en el planteamiento de ese colectivo y planteamos una composición del Consejo que creemos que es adecuada a efectos de una mayor perfección en sus funciones y en cumplimiento de unas labores de deliberación y de asesoramiento que son fundamentales para la Agencia.

Aprovechamos para corregir un defecto mecanográfico: en la letra a) debe decir: «a) El Director de la Agencia...» Y no: «a) El Presidente de la Agencia,...». Quedaría redactada de la siguiente manera: «a) El Director de la Agencia, que es a la vez su Presidente.»

Pues bien, comparemos la redacción del proyecto de ley con la propuesta que hace nuestro Grupo. En el proyecto se habla de un Consejo Consultivo. ¿Qué es ese Consejo Consultivo? Al parecer, un Consejo formado por representantes de las Administraciones públicas, organizaciones empresariales y de consumidores, así como también de expertos que se determinarán reglamentariamente.

No tiene ningún sentido plantear, en una ley de esta naturaleza, que ese órgano pueda ser determinado reglamentariamente. Es una remisión completamente inaceptable para nosotros y que esperamos que el buen sentido del Grupo Socialista lo corrija con la correspondiente enmienda transaccional, porque tal como está redactado sería imposible de mantener.

Hacemos hincapié en un aspecto importante de la redacción de este artículo. El Grupo Socialista, que no dudamos que es sensible a instrumentos tan característicos de la democracia y tan enraizados con su memoria histórica como los sindicatos, sin embargo podrá comprobar, en este caso, que la redacción concreta del texto del proyecto habla de la Administración, habla de organizaciones empresariales y de consumidores y de expertos, y no habla para nada de las organizaciones sindicales.

Estamos casi seguros que esa sensibilidad histórica del pensamiento socialista se verá reflejada en este momento y reconocerán que por qué sí los empresarios y por qué no los sindicatos. Inmediatamente en una enmienda transaccional se verá plasmada la presencia de los sindicatos.

Pues bien, ¿qué se puede objetar a una composición en la que están dos Diputados y dos Senadores, cuatro juristas de reconocida competencia, designados por el Consejo General del Poder Judicial; dos representantes de empresarios y dos representantes de los sindicatos, un representante de las organizaciones profesionales del sector

informático, cuatro especialistas en materia informática, un representante de los consumidores, uno de las organizaciones de derechos humanos y un representante de la Administración, a propuesta del Ministro de Justicia?

Creemos que es difícil poder poner obstáculos a esta composición, que recoge realmente toda una serie de elementos fundamentales para que esas funciones de deliberación y asesoramiento lleguen a buen término; además de las otras misiones que tiene el Consejo, como puede ser el elaborar la terna de candidatos para el puesto de Director, aprobar la separación del Director o bien elaborar el propio funcionamiento y también participar en la elaboración de los reglamentos que desarrollan la presente ley.

Deseo explicar que tampoco hay incoherencia en esta parte de la enmienda. Nosotros lo que planteamos es, obviando ya el debate respecto a la potestad reglamentaria, que como mínimo no sea informe preceptivo, sino que haya propuesta de reglamentación por parte de la Agencia. Creemos que ése sería el punto exacto en el cual podríamos encontrar una coincidencia en este momento.

Dado el sistema de enmiendas transaccionales que sigue el Grupo Socialista esperamos esta vez la transaccional para ver qué novedades se aportan. No voy a hacer calificaciones ya sobre las características de mi espera, porque no vaya a ser que si hablo de optimismo después se vea corregido por la realidad; mejor no pronunciarse sobre eso y, simplemente, esperar.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Para no defraudar la espera procederé, en primer término, a la lectura de la enmienda transaccional que sustituye a la redacción del artículo treinta y siete del proyecto, y que dice del modo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos estará asesorado por un Consejo Consultivo compuesto por los siguientes: un Diputado, propuesto por el Congreso de los Diputados; un Senador, propuesto por la correspondiente Cámara; un representante de la Administración central, designado por el Gobierno; un representante de la Administración local, propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias; un miembro de la Real Academia de la Historia, propuesto por la misma; un experto en la materia, propuesto por el Consejo Superior de Universidades; un representante de los usuarios y consumidores, seleccionado del modo que se prevea reglamentariamente; un representante de las comunidades autónomas, cuya propuesta se realizará a través del procedimiento que se establezca en las disposiciones de desarrollo de esta ley; un representante del sector de ficheros privados, para cuya propuesta se seguirá el procedimiento que se regule reglamentariamente.

El funcionamiento del Consejo consultivo se regirá por las normas reglamentarias que al efecto se establezcan.

Por tanto, se recoge de las enmiendas de la oposición el propósito, que es común a la mayoría de ellas, de que entre las funciones del Consejo Consultivo estuviera la de asesorar al Director de la Agencia de Protección de Datos.

Hemos visto, por otra parte, en enmiendas anteriores, que la Agencia va a ser consultada en las normas de desarrollo de la ley, con lo que también se da parcial satisfacción a la propuesta de que se diera al Consejo Consultivo competencia en materia de elaboración del reglamento. Y se da, como hemos dicho al comentar el artículo treinta y cinco, participación al Consejo Consultivo en el nombramiento y en el cese.

Por consiguiente, hemos tomado, en cuanto a contenido, las principales ideas que figuraban en las enmiendas de la oposición.

En cuanto a composición, prescindiendo de las variaciones que entre unas enmiendas y otras existían, hemos tomado la mayoría de los elementos comunes y también de la forma de designación de los elementos comunes que van a acceder al Consejo Consultivo.

Por consiguiente, creo que queda patente el esfuerzo que se ha realizado.

El señor **PRESIDENTE:** Para réplica, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Para manifestar que, efectivamente, el texto de la enmienda transaccional recoge en gran medida el espíritu de la enmienda que había presentado el Grupo Popular, aunque le indicaría al representante socialista que creo que es importante el que reconsiderara la presencia en dicho Consejo Consultivo de las organizaciones sindicales, por cuanto que las empresariales, al menos en el ámbito del sector más afectado, ya van a estar representadas. Creo que no es exactamente sólo el sector de las organizaciones empresariales las empresas dedicadas al marketing o a la informática, sino que hay una serie de problemas que afectan a todas las empresas en general y ya lo tratamos al inicio del debate de este proyecto de ley, pero también tendría que considerar la cuestión de la representación de las organizaciones sindicales y, además, de dos figuras, que podría limitarse al final a una, que son las de la Oficina del Defensor del Pueblo, que quizá sería importante que tuviera alguna representación aquí, y, desde luego, un representante del Poder Judicial.

Dicho todo esto, entiendo que la enmienda transaccional mejora de forma muy importante el texto.

Echo en falta, sin embargo, que no sea el propio Consejo Consultivo quien proponga al Gobierno su reglamento de funcionamiento, porque nada más va a informar, pero en este caso concreto el Grupo Popular con esa manifestación y diciéndole al señor Navarrete y al Grupo Socialista que reconsidere la incorporación de las organizaciones sindicales y de un miembro del Poder Judicial, retira en este momento la enmienda 314.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON:** Ante la lectura de la en-

mienda transaccional, estimamos que en la misma está comprendida, no en su totalidad, aunque sí en gran parte, nuestra emienda 232. Pese a que en la publicación figuran la 231 y 232 unidas, es indudablemente que la 232 se refiere a la composición. Es claro que es una equivocación y no sabemos las razones por las cuales se han unido. La enmienda 232 se refiere a la composición del Consejo Consultivo, y echamos en falta, como ya ha dicho el portavoz del Grupo Popular, la presencia de determinadas personas o representaciones, como pueden ser la representación sindical. Nosotros incluso incorporamos hasta un representante de las Facultades de Informática designado por el Consejo de Universidades, puesto que entendemos que quienes están más habituados a tratar el tema informático deberían tener también una representación, porque sería una forma de enriquecer el resultado de los informes o atribuciones que el Consejo Consultivo tenga.

Notamos, además, la falta de regulación de las competencias de las funciones que debe realizar el Consejo Consultivo. Creemos que es en el propio texto donde debe incluirse, como habitualmente se hace en cualquier otro texto legal; se define no solamente la creación de un órgano, sino, además, sus funciones básicas. No sería demasiado esfuerzo enumerar, aunque sea de pasada, cuáles van a ser estas competencias. Creemos que las mismas podrían estar claramente comprendidas en las seis que nosotros proponemos en nuestra enmienda 231.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Señor Presidente, no cabe duda que ha habido un avance respecto a la redacción del artículo treinta y siete; no cabe la menor duda que era imposible mantener la redacción inicial. Era un claro error la remisión reglamentaria y era también un claro error la composición anunciada del Consejo Consultivo. Pero, por más que nos esforcemos, no se nos alcanza cuál es el motivo por el que se excluye a los sindicatos, qué razón hay para que estén representados los empresarios y no los sindicatos, cuál es el motivo por el que se crea ese desequilibrio. ¿Tiene, acaso -no digo ninguna herejía, simplemente planteo una interrogante-, algún tipo de desconfianza o duda el Grupo Socialista sobre el buen papel que podrían realizar aquí las organizaciones sindicales? ¿Tiene, acaso, alguna duda sobre la necesidad de que estén en este Consejo? ¿Es que no hay toda una problemática a la que podrían responder opiniones de los representantes sindicales? Este olvido o esta reflexión de la no conveniencia de que estén los sindicatos nos lleva a la conclusión de que es imposible que votemos afirmativamente. Por eso insistimos en la posibilidad de que se modifique la propuesta realizada por el Grupo Socialista y se incluyan los sindicatos, porque de esa manera podríamos llegar a un punto de encuentro.

No es difícil adivinar las razones que a continuación se nos van a dar para explicar esta falta de presencia de los sindicatos, sobre todo cuando, insisto, se crea un desequilibrio, porque, tal como se nos ha leído la enmienda, ahí sí están representados los sindicatos. Por tanto, creemos que es fundamental, es un requisito clave, el que se reconozca esa presencia sindical que nosotros pedimos. Y no decimos nada sobre las esperas, pero todo es posible, incluso la modificación en estos momentos, aceptando esa presencia.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Al redactar el artículo del proyecto, que era un proyecto no cerrado que tenía una continuidad en el reglamento en cuanto a la composición del Consejo Consultivo, estaba muy claro para los autores del proyecto que la composición del Consejo Consultivo no debiera escorarse tanto desde el punto de vista de la representatividad que lo hiciera inoperante. Como es sabido, hay un refrán de gran uso en la vida administrativa y política que dice que la manera de no resolver las cuestiones es enviarlas a una comisión. La experiencia que tenemos, tras haber comprobado el funcionamiento de estos consejos de protección de datos es que es necesario aunar tantas voluntades, se oponen con tal fuerza razones conectadas con la representatividad de los componentes a la capacidad incluso de reunirlos, que el deseo de que el Consejo Consultivo fuera verdaderamente operante obligaba a que éste tuviera una composición tan reducida como fuera posible.

En un primer instante se pensó en deferir este asunto a la definitiva elaboración del proyecto y a la vía reglamentaria, y hemos hecho caso a la oposición en cuanto a la conveniencia de que esta materia aparezca tratada con un mayor casuismo en el proyecto de ley.

El señor Núñez decía que no se puede imaginar las razones por las que se han excluido a las organizaciones sindicales... No creo que haya hecho gala de una gran capacidad de imaginación en esta materia. El refrán que he citado forma parte de la cultura política y administrativa de este país y podía, al menos, haberse orientado en el sentido de considerar plausible un esfuerzo del Grupo Parlamentario Socialista por darle un cuerpo limitado al Consejo Consultivo, en aras precisamente de la fortaleza y eficacia de su funcionamiento. Esa es una primera razón, no la única.

Segunda razón: tenemos conocimiento de que los proyectos de normas, los informes que se han producido a nivel internacional, entre ellos el Informe Joinet, de Naciones Unidas, fue remitido también a organizaciones no gubernamentales, a la OIT, a la CIUSL, y estas dos últimas mencionadas no contienen siquiera un código deontológico sobre el tratamiento de los datos personales. Si de ahí nos vamos a la vida de nuestro país, que es una realidad política y social más cercana, nos encontramos con que las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales, hoy por hoy, tampoco tienen un código deontológico que inspire el tratamiento de los datos informatizados, que muchas veces hacen referencia a «status» económico, empleo, y otra serie de datos auténtica-

mente personales y en algunos casos próximos a la sensibilidad; me voy a quedar ahí: próximos a la sensibilidad. Por tanto, la experiencia, que hubiera hecha valiosa la aportación de estas organizaciones a este Consejo Consultivo, no existe.

Por otra parte, quiero decirle que tan al tanto está uno de la importancia de los sindicatos en la vida democrática que el Partido Socialista, en un momento histórico determinado, consideró que era necesario para la defensa de los intereses de los trabajadores que en nuestra vida política existiera un movimiento sindical, que lo creó. Si de ahí pasamos a algunas circunstancias personales, le podría decir que yo también estoy convencido de ello, porque tengo el carnet número 1 de la Unión General de Trabajadores en mi provincia, después de la guerra civil, y he sido miembro de la Comisión Ejecutiva de la UGT, por lo que algo sé de lo que es el funcionamiento de un sindicato. El funcionamiento de un sindicato tiene que ver con reivindicaciones laborales, tiene que ver con convenios colectivos..., pero da la casualidad de que este Consejo Consultivo no se va a constituir en una mesa que reivindique un determinado salario o algunas condiciones de trabajo para los trabajadores. Por tanto, parecía que no tenía mucho sentido ni la presencia de las organizaciones empresariales ni la presencia de las organizaciones sindicales, que podrían estar, pero es evidente que el número de los componentes aumentaría extraordinariamente.

La presencia de los jueces, a la que se han referido algunos portavoces, teniendo en cuenta que cabe recurso contencioso-administrativo, está garantizada en la parte más inapelable. Lo que no se entiende bien es que sustraigamos un miembro de la Judicatura para dedicarlo específicamente a esta labor, que va a exigir un alto grado de dedicación. Teniendo los tribunales, mediante sus mecanismos, la posibilidad de actuar en vía contencioso-administrativa o de señalamiento de responsabilidades civiles en el orden jurisdiccional que corresponda, creemos que la presencia, dentro del mecanismo que representa un Estado de Derecho, de la judicatura está garantizada.

La presencia de un delegado de la oficina del Defensor del Pueblo, por el carácter subordinado que el Consejo consultivo tiene de asesorar al Presidente de la Agencia, nos parece que incide en el menoscabo que representa una determinada concepción de la Agencia de Protección de Datos.

¿Qué es lo que hemos elegido? La vía de la presencia de la soberanía popular, que es omnicomprensiva, por tanto, a través de las dos Cámaras; la vía de la presencia de los titulares de archivos públicos, en donde está la Administración central, las Comunidades Autónomas y la Administración local.

Yo podría devolver la pregunta a quienes tan agriamente o tan sospechosamente me han interrogado. ¿Para ustedes no tiene ninguna significación que nuestro país es un Estado de las autonomías, además de ser un Estado social? ¿Para ustedes no tiene ninguna significación el que la Constitución consagre también la autonomía de las corporaciones locales?

Yo no quiero establecer ningún género de sospechas sobre el tema, como parece que se ha intentado hacer surgir en lo que se refiere a la no presencia del Consejo Consultivo. No; ése no es un argumento de doble filo. En todo caso, reenviable a quien lo maneja.

En cuanto a los contenidos, según lo que decía el portavoz del CDS, el contenido no lo hemos acabado en este artículo. Está disperso en varios artículos. El que habla del nombramiento y cese del director de la Agencia; está el que habla del funcionamiento de la Agencia. Lo que hemos hecho –nos ha parecido que era el argumento más fuerte y también figuraba en la enmienda de su Grupo– ha sido sustituir la asistencia, que figuraba en el encabezamiento de su enmienda, por el asesoramiento, que aparecía a continuación como caso concreto de esa asistencia. Nos parece que es más fuerte y más decisivo desde el punto de vista de la eficacia del Consejo Consultivo declarar el carácter asesor, que el carácter un poco atípico de la asistencia. Por eso hemos tomado esa palabra, que figuraba en la mayoría de las enmiendas de los Grupos de la oposición.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Si no hay solicitud de palabra, vamos a proceder a votar las diversas enmiendas.

Una vez ha sido retirada la enmienda 314, del Grupo Popular, comenzaremos por las del Grupo Centro Democrático y Social. **(El señor Santos Miñón pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Señor Presidente, retiramos la enmienda 232.

El señor **PRESIDENTE:** Habrá observado S. S. que al referirme a esta enmienda la he mencionado con el número 391 al comenzar el debate y no he citado este número 232, por lo que conviene subsanar ese error.

Queda retirada la enmienda 232.

Sometemos a votación la enmienda 231.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda 106, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda 65, de la señora Garmendia, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda 147, del señor Azkárraga Rodero, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda 391, que inicialmente habíamos atribuido al Grupo del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda transaccional a este artículo 37. ¿Consideran SS. SS. que procede leer el texto? **(Pausa.)** Si es innecesario, procedamos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

La enmienda incluye parte del texto que no se va a modificar. Por tanto, considero que, votada la enmienda transaccional, se hace innecesario votar el informe de la Ponencia, ya que en el texto transaccional se ha incorporado, insisto, la parte que no se modifica, que, por otro lado, es una mención sin trascendencia.

En consecuencia, queda debatido y aprobado el informe de la Comisión en lo relativo al artículo 37.

Artículo cuarenta

Procedemos a continuación a debatir el artículo 40. A él se han formulado las enmiendas 392, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); la 315, del Grupo Parlamentario Popular, y las 10 11, 12, 13 y 14, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Tiene la palabra doña Loyola de Palacio, para defender sus enmiendas.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, primero quiero decirle al portavoz del Grupo Socialista que a lo largo de todo el debate de este proyecto de ley el Grupo Popular ha intentado, a pesar de que no ha sido entendida así, según la actitud del representante del Grupo Socialista, no entrar en cierto tipo de debates absurdos que nada tienen que ver con el proyecto de ley y que, en mi opinión, no contribuyen lo más mínimo a que se pueda llegar a acuerdos sobre algo tan importante como lo que pretende regular y garantizar este proyecto de ley: las libertades y el derecho a la intimidad de los ciudadanos frente a los posibles abusos de la informatización.

Por eso, alusiones anteriores como a los púlpitos del Consejo de Europa y cosas por el estilo, que podrían haber sido perfectamente respondidos con este afán mesiánico que de un tiempo a esta parte embarga a algunos representantes del PSOE que tienen, parece ser, una especie de monopolio en la expedición de ciertas patentes, de ciertos carnés, me parece que no conduce a nada, y por eso no quiero entrar en este tipo de cuestiones.

Deseo decirle al representante del PSOE que a lo largo de todo este debate hemos intentado mantener siempre el criterio lo más abierto posible. Y en la enmienda anterior lo he dicho claramente. Hemos retirado nuestra enmienda, hemos aceptado la enmienda transaccional, que no coincide, evidentemente, con nuestra enmienda. Y no me duelen prendas en decir que, por ejemplo, la incorporación de los representantes de las Comunidades Autónomas me parece muy importante e interesante y, además, entra totalmente dentro de lo que plantea esta enmienda 315, al artículo 40, del Grupo Popular. Frente a la tesis del proyecto de ley que configura unas agencias de protección de datos autonómicas para llevar a cabo ese tipo de control o de función de asesoramiento y demás en el caso concreto de los archivos de titularidad pública de las Comunidades Autónomas, el Grupo Popular entiende que la privacidad requiere una agencia de protección de datos única, puesto que lo que estamos garantizando aquí son derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este sentido considero muy interesante y muy importante, al contrario, la aprobación que supone la enmienda transaccional del Grupo del PSOE al artículo 37 con la incorporación de los representantes de las Comunidades Autónomas.

Nuestro Grupo entiende que lo que hace falta es una única Agencia porque, tratándose de la defensa y protección de unos derechos fundamentales como son los que estamos regulando, lo idóneo es mantener un organismo único que defienda de manera única en toda España esos derechos fundamentales para todos los ciudadanos españoles.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Centro Democrático y Social, para defender su enmienda 234.

El señor **SANTOS MIÑON:** Nosotros consideramos que esta participación que se les pretende dar a las comunidades autónomas en este sistema de consultas debería completarse mediante la creación, por parte de las comunidades autónomas, de un Consejo interterritorial de protección de datos, en el cual participarían todas y, a su vez, habría una representación designada por la propia Agencia, en número de seis. Pensamos que de esta forma se completaría, y no en la manera vaga en que consta en el proyecto, cuál debería ser la actuación en lo que a esto se refiere.

El señor **PRESIDENTE:** Se dan por defendidas las enmiendas números 10, 11, 12, 13 y 14, del Grupo Vasco (PNV), y, asimismo, la número 392, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Yo creo que en el planteamiento de la cuestión, los portavoces que han hecho uso de la palabra en la defensa de sus enmiendas y el Grupo Socialista coincidimos. En primer lugar, hay una necesidad de centralizar los datos. No me refiero ya

al instrumento legal que realice esa centralización, pero todos reconocemos la utilidad de que los datos se centralicen. En segundo lugar, todos consideramos que la presencia de las comunidades autónomas en esta centralización de los datos, de acuerdo con el Estado de las autonomías, es una presencia fundamental. Las divergencias surgen en cuanto a la fórmula legal para aunar estos dos elementos hasta cierto punto si no en contradicción, por lo menos en cierta contraposición, porque contra la centralidad del registro choca de algún modo la existencia de registros por comunidades autónomas; pero, al mismo tiempo, la inexistencia de registros de comunidades autónomas choca con el carácter fundamental que le damos a la presencia de las comunidades autónomas en el tratamiento y en el control de los importantes derechos fundamentales que el registro debe cumplir. Hay una fórmula que propone el CDS, que son las conferencias de coordinación.

Nosotros, no con el propósito –que es imposible por lo ya dicho– de identificarnos con algunas de las posiciones de la oposición, sino con el propósito –y ése sí que es viable– de tener en cuenta lo que se ha afirmado, hemos presentado enmiendas transaccionales al artículo cuarenta, apartado 1, que quedaría ahora redactado del modo siguiente: «Las funciones de la Agencia de Protección de Datos reguladas en el artículo treinta y seis, a excepción de las mencionadas en los apartados j), k) y l) y en los apartados f) y g), en lo que se refiere a las transferencias internacionales de datos, así como en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y ocho en relación con su específica competencia, serán ejercidas, cuando afecten a ficheros automatizados de datos de carácter personal creados o gestionados por las Comunidades Autónomas, por los órganos correspondientes de cada Comunidad, a los que se garantizará plena independencia y objetividad en el ejercicio de su cometido.» Reconocemos (y a esta conclusión hemos llegado después de examinar los estatutos y el conjunto del bloque de la legalidad) aquí unas competencias de las comunidades autónomas, que les permiten sustituir en ciertos casos las funciones del Director de la Agencia de Protección de Datos, sin que pierda centralidad; es decir, van a hacer uso de unas facultades que legalmente tienen, pero la centralidad sigue existiendo en la medida en que existen unos registros por comunidades autónomas.

La segunda enmienda transaccional pretende incorporar un párrafo 2 nuevo al artículo cuarenta, de modo que, como consecuencia de esta incorporación, el actual párrafo 2 pasaría a ser 3. El párrafo 2 nuevo diría: «Las Comunidades Autónomas podrán crear y mantener sus propios registros de ficheros públicos para el ejercicio de las competencias que se les reconocen sobre los mismos, respecto de los archivos informatizados de datos personales cuyos titulares sean los órganos de las respectivas Comunidades Autónomas o de sus Territorios Históricos.» Por tanto, lo que implícitamente se reconocía ya en el párrafo 1 es objeto de desarrollo en el párrafo 2, sin perjuicio de reconocer (porque a esta conclusión nos lleva el examen del bloque de la legalidad y los argumentos que globalmente ha manejado la señora Loyola de Palacio) que sobre los ficheros privados no tienen competencia las comunidades autónomas.

La tercera enmienda transaccional lo es al actual artículo cuarenta, apartado 2, que quedaría redactado del modo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos podrá convocar regularmente a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, a efectos de cooperación institucional y coordinación de criterios o procedimientos de actuación. El Director de la Agencia de Protección de Datos y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán solicitarse mutuamente la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.» Con lo cual se atiende a la pretensión que tenía la enmienda del CDS en cuanto a que haya una información recíproca entre los registros de las comunidades autónomas y el registro central. Nos parecía que había que ser muy respetuosos en el tratamiento de este asunto y que no se podía imponer unilateralmente un deber de colaboración. De esa manera, se le ha dado este tratamiento de reciprocidad, con lo que creo que se atiende también a la sugerencia del Grupo Popular en cuanto a que en esta materia es indispensable que haya una cierta centralización de los criterios. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señora De Palacio, puede usted replicar.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Quería decirle al señor Navarrete que creo que esta enmienda transaccional mejora sensiblemente el proyecto de ley y que retiro la enmienda 315, al artículo cuarenta. **(El señor Santos Miñón pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señor Santos, tiene la palabra.

El señor **SANTOS MIÑON:** Señor presidente, quería indicar que, aunque no se completan nuestras aspiraciones respecto a la modificación que se debe hacer en este artículo, sin embargo creemos que las enmiendas transaccionales planteadas van a mejorar en gran medida el texto del proyecto. Por lo tanto, retiramos la enmienda 234.

El señor **PRESIDENTE:** Procedemos a las votaciones.

Votaremos, en primer lugar, las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Votamos la enmienda 392, que no ha sido defendida y pertenece al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 16; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la citada enmienda.

Votamos las tres enmiendas transaccionales, salvo que haya objeción, cuyo texto ya ha sido dado a conocer por el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **NUÑEZ CASAL:** ¿Habría alguna dificultad en volver a leer la primera transaccional?

El señor **PRESIDENTE:** Con mucho gusto. La primera enmienda transaccional, referida al apartado primero, modifica el texto en las siguientes frases: «Las transferencias internacionales de datos, así como en los artículos 45 y 48, en relación con sus específicas competencias, serán ejercidas...», etcétera. La relativa al apartado dos actual del artículo cuarenta, dice: «o procedimientos...».

El señor **NUÑEZ CASAL:** Eso ya no es necesario leerlo, señor Presidente. Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Pues si es innecesario leer esta enmienda transaccional, se da por conocida. Luego hay una tercera que crea un nuevo apartado dentro del artículo cuarenta.

Votamos estas enmiendas.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.

Votamos el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Arts. 38, 39 y 41

Discutimos, a continuación, los artículos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y uno, que son los que restan por debatir, del Título VI. A dichos artículos se han formulado enmiendas por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió), las números 392 y 393; del Centro Democrático y Social, la número 233; del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, enmiendas números 107 y 108; enmiendas números 66 y 67, de la señora Garmendia; 148 y 149, del señor Azkárraga, y enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Doy, en consecuencia, la palabra al portavoz del Grupo del Centro Democrático y Social, señor Santos, para defender sus enmiendas.

El señor **SANTOS MIÑON:** Nuestra enmienda 233 va dirigida a la creación de un apartado nuevo en el artículo treinta y nueve, que llevaría el número 2, con lo que el actual 2 de este artículo pasaría a ser el 3. Según esta enmienda, proponemos que «La Agencia de Protección de Datos, a petición de la persona afectada, podrá realizar las comprobaciones necesarias y, en su caso, las rectificaciones y cancelaciones precisas a la información sobre ella contenida en los ficheros a que se refieren los artículos 20 y 21.» Es una continuación de la postura que viene siendo mantenida por mi Grupo con respecto a la necesidad de que para estos datos de carácter muy sensible exista, además, la oportunidad de que la persona afectada por dichos datos pueda, a través de la Agencia de Protección de Datos, proceder a su rectificación, e incluso a su cancelación, en los archivos en que se encuentren.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Núñez para defender sus dos enmiendas.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Señor Presidente, en la enmienda 107 volvemos a repetir una propuesta que creemos que es necesaria para el perfecto cumplimiento de las misiones de la Agencia. En todo caso, se puede llegar a una ligera modificación del texto de la enmienda para encontrar alguna posibilidad de acuerdo, en el sentido de decir que es la Agencia la que propone el desarrollo. Creemos que de esta manera se resuelven algunos problemas de fondo que se han planteado desde el punto de vista estrictamente técnico-jurídico, y, al mismo tiempo, la intencionalidad de la enmienda.

Respecto a la enmienda 108, creemos que es uno de los temas importantes dentro del debate de este proyecto de ley. Si lamentablemente no hemos conseguido mover ni un milímetro la redacción del artículo veinte, seguimos teniendo el gravísimo problema de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad van a poder realizar recogida y tratamiento de datos tan hipersensibles como los contemplados en el artículo siete, y esto lo van a poder realizar exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, de acuerdo, pero decidiendo ellos, sin ningún tipo de control, cuándo se puede realizar esta recogida y este tratamiento. Es decir, va a ser la autoridad gubernativa, en concreto la autoridad policial, la que va a decir cuáles son los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, y, por tanto, no va a haber limitación alguna a esa decisión, y, además, recogiendo y tratando datos que no tienen nada que ver en supuestos muy concretos, con mayor eficacia en la investigación, datos completamente neutros respecto a la posibilidad de la eficacia policial, como pueden ser la vida sexual, el origen racial, la ideología o las creencias; datos que no les son necesarios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que, sin embargo, no sabemos por qué van a poder disponer de ellos, afectando de una forma contundente y directa a la intimidad de las personas.

Pues bien, en previsión de que hubiéramos sido derrotados, como así ha sido, al intentar un control sobre esta actividad policial, tenemos la enmienda en la cual se posibilita que sea a través de la Agencia de Protección de Datos como puedan realizarse las comprobaciones necesarias. No planteamos ningún mecanismo automático; se pide y ya está. No. Decimos que la Agencia de Protección

de Datos podrá realizar las comprobaciones necesarias. No supone, por supuesto, contradicción alguna con lo que venimos defendiendo, ni supone en absoluto disminuir el sentido garantista y de protección de esos datos hipersensibles. Implica, estrictamente, un mecanismo que, ya que no cambia en el proyecto, tendrá que realizar en su conjunto.

¿En qué empece, imposibilita o dificulta la función policial esta intervención de la Agencia de Protección de Datos? En nada. ¿En qué beneficia al ciudadano? En todo; simplemente, en restablecer sus derechos. No se venga ahora a decir que tenemos desconfianza en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; no tenemos desconfianza. Simplemente creemos que en todo Estado democrático de Derecho hay unas limitaciones al ámbito de actuación policial; y, además, entendemos que hay unos principios fundamentales a respetar que no pueden ser debilitados ni quebrantados por la actuación policial. Eso es lo que realmente mantenemos cuando hemos presentado las enmiendas al artículo veinte.

Pues bien, como eso no ha dado resultado; como sigue ahí ese problema fundamental para poder dar el consentimiento a la redacción de este proyecto de ley; como creemos que siguen vulnerándose unos principios fundamentales; como entendemos que hay una intromisión que no tiene fundamento en la intimidad del ciudadano; como pensamos que, una vez más, se está volviendo a ratificar una constante que aparece en otras leyes, que es el espacio autónomo policial, y seguimos sin entender por qué se constituye ese espacio; como no creemos, además, que haya ningún tipo de instancia internacional que pueda obligar a llevar a cabo ese debilitamiento de la protección; como entendemos que ni siquiera para ese papel, que, al parecer, nos han asignado, de tener que ser los que estamos en primera línea, en cuanto al control y deliberaciones, sea preciso realizar este tipo de amplitud excesiva de espacios policiales, por todo ello planteamos sensillamente aquellas enmiendas en su momento y ahora planteamos éstas.

Yo no sé si el Grupo Socialista, aparte de decir, ratificar y mantener el artículo veinte, ese despropósito del artículo veinte -porque creo que ese es el calificativo adecuado-, también entiende que no se puede limar el despropósito con la intervención de la Agencia de Protección de Datos.

Creemos que esa intervención que ahora propugnamos, aunque no resuelve el problema planteado en el artículo veinte, por lo menos dará mayor seguridad a los ciudadanos de que esos datos hipersensibles puedan ser objeto de comprobación y puedan ser rectificados y cancelados, a través del instrumento de control que la propia ley ha escogido y, además, con las garantías de que ese instrumento de control podrá rechazar las decisiones infundadas o inapropiadas que puedan realizar los ciudadanos. No hay, por tanto, ningún tipo de desconfianza dentro de la enmienda que nosotros planteamos; simplemente hay una finalidad garantista a través del instrumento que se ha considerado adecuado por el propio legislador.

Pues bien, ahora tenemos oportunidad de intentar corregir ese defecto fundamental y clave del proyecto de ley. Hubiera sido muy interesante que, al menos, se hubiera contemplado la posibilidad del control judicial en el artículo veinte, pero resulta que la Policía necesita evadirse también, al parecer, del control judicial; es decir, ya no se trata del problema de, si es más conveniente o no que funcione una Policía Judicial bajo la dependencia directa de los jueces, resulta que se quiere consagrar una y otra vez, insisto, ese espacio autónomo policial. Por lo menos que se respete el derecho de los ciudadanos a decir ¿qué tienen ahí de mis datos, de los datos que, teóricamente, sin mi consentimiento, no tenían por qué tener los agentes policiales? Además, la Policía, como es lógico, no tiene ningún tipo de patente de certeza y puede ocurrir que, encima, se esté atribuyendo una cualidad a mi persona que no es cierta; incluso a que no sea cierta se le puede sumar que sea infamante, que sea insultante para el ciudadano -pongamos el supuesto de la vida sexual- y difamente me refiero en la intención de aquel que lo recoge, porque, por supuesto, en cuanto a la libertad sexual, cada ciudadano puede decidir perfectamente cómo quiere llevarla a cabo; el problema es que puede haber datos hipersensibles que estén afectando duramente al ciudadano.

Por tanto, qué inconveniente hay en dar esa posibilidad a través de la Agencia de Protección de Datos, con la consideración, repito, de que sea la Agencia la que ejecute la medida y la que contemple si es un despropósito lo que se ha planteado por parte del ciudadano. Nosotros estimamos que nunca puede ser un despropósito que el ciudadano pueda preguntar: ¿Qué datos tiene la Policía sobre mi persona? ¿Para qué los quiere? ¿Para qué los utiliza? ¿Qué significan esos datos? ¿Son acertados? ¿No son acertados? Simplemente eso. Imaginémonos lo que es un tráfico de datos de cuestiones tan sensibles como si es ateo, si no es ateo, si es homosexual, si es heterosexual, si es negro, amarillo, blanco, y todo esto circulando libremente con un único criterio: el de la autoridad policial que le ha parecido oportuno recoger esos datos. Puede equivocarse; pero el problema no es si se equivoca o no, si acierta o no en la selección de la autoridad policial. Lo cierto es que esa selección debe realizarse y tiene que ir exclusivamente a unos fines determinados y a través del control de la autoridad judicial; nosotros creemos que determinados datos ni siquiera pueden informatizarse, porque, si persiguen el esclarecimiento de actividades delictivas, pueden estar en su sitio, que para eso están los sumarios, para eso están los autos y no es necesario informatizarlos.

En todo caso, ¿cuál es la razón por la cual a través de la Agencia de Protección de Datos no se puede decir que corrijan un dato hipersensible porque está equivocado? o díganme ustedes cuáles son los datos que tienen ahí y están utilizando respecto a mi persona.

Este es el fundamento de la enmienda que entendemos es uno de los puntos más importantes dentro del conjunto de enmiendas que ha articulado nuestro grupo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Señor Núñez, si yo tuviera que votar su enmienda por la música de su discurso, la votaba, sin ninguna duda. Con la música estoy completamente de acuerdo, con la letra no; la letra me parece que es una letra muy dura, que hace acusaciones muy graves y sin el menor fundamento lógico.

Usted habla de que se consagra, en ésta como en otras leyes, el espacio autónomo policial. Mire usted, cuando resulta que en las prisiones españolas hay funcionarios policiales por no haber cumplido rectamente con sus obligaciones, lo del espacio autónomo parece que no se compagina mucho con la realidad penitenciaria. Podríamos pensar que están fortuitamente, que estaban de visita, les echaron la llave y los dejaron dentro, pero que no había un precepto legal que no existe en la Policía española, en los Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales un espacio policial.

Mire usted, el espacio policial autónomo existe, además de en su imaginación, en algunas normas internacionales que hemos tomado como elementos de referencia a mejorar y rebasar.

No le voy a leer ahora, porque no es el momento, pero en el Pleno, si usted insiste en estos argumentos, le leeré lo que dice el Consejo de Europa, lo que dicen Naciones Unidas y lo que dice la Comunidad Europea. Usted insiste tanto que no tendré más remedio que leérselo en el Pleno para demostrarle que usted no se lo ha leído, que no se lo ha querido leer o que, si lo ha leído, no le ha hecho ningún provecho intelectual.

Segunda cuestión. Ese espacio sería legítimo que se hubiera reconocido en cualquier texto legal, porque los primeros que han pensado sobre estos temas han sido las instancias internacionales y algunas legislaciones pioneras, pero está en esta legislación o lo que usted está proponiendo no tiene otra justificación que sacarse del bolsillo el discurso que usted se acaba de sacar.

Lo que usted ha dicho, ¿tiene justificación en el texto legal? Puedo pasar por alto que sus múltiples ocupaciones no le hayan conducido a un análisis pormenorizado del Derecho comparado, tanto el de «lege condita», como el de «lege Ferenda»; pero, si estamos discutiendo enmiendas a un proyecto legal, usted se lo tenía que haber leído y se lo tenía que saber mejor que yo, inclusive, porque usted es el enmendante; es decir, a usted le corresponde en el terreno lógico la carga de la prueba y resulta que yo le puedo demostrar que su discurso está en el vacío; está colgado de la atmósfera. No está colgado ni siquiera en una pared, está colgado de la atmósfera.

El artículo veintiuno, en su párrafo tercero, dice, bien claramente o da a entender bien claramente que entre las fórmulas de acceso a la rectificación y la cancelación en lo que se refiere a los archivos policiales, hemos elegido el sistema de acceso, cancelación y rectificación restringida.

Restringido no quiere decir automomía, quiere decir facilidades funcionales, y le recuerdo que los únicos que pueden tener datos sensibles no son los cuerpos policiales, que los tiene también, sino, por ejemplo, el Ku-Klux-Klan. Una determinada actuación de la Policía norteamericana a lo mejor obliga a tener informatizados los mismos datos que tiene el Ku-Klux-Klan. No le voy a poner otros ejemplos de los que usted ya hubiera podido obtener algún tipo de conocimiento, que le puso en su momento en el debate de totalidad el Ministro de Justicia y que todavía tienen desgraciadamente una lamentable actualidad, el caso de Salman Rushdie entre otros.

Usted sigue impenitente con sus mismos argumentos. Lo que trata de demostrar es que los cuerpos policiales se extralimitan, abusan, no respetan el Estado de Derecho, no cumplen ninguna función socialmente útil. ¿Por qué nosotros establecemos un acceso restringido cuando, además, tendríamos una serie de argumentos comparativos que hacer valer para haber establecido el acceso, la rectificación y la cancelación prohibida? Hemos tenido en cuenta las experiencias internacionales; hemos tenido en cuenta lo que se ha dicho internacionalmente a propósito de la criminalidad organizada y hemos elegido un sistema que no es norma del Consejo de Europa, es una recomendación y usted sabe como yo qué significa en el plano jurídico una recomendación del Consejo de Europa, que va más allá de lo que la conciencia colectiva permite; y cuando la conciencia colectiva de los miembros integrantes del Consejo de Europa vaya tan lejos como la conciencia de esta recomendación, la recomendación se convertirá en norma del Consejo de Europa.

Me puedo estar desgañitando, explicándoselo ochenta veces. Usted tiene el deliberado propósito de decir: «Nosotros, los comunistas, somos los defensores de la libertad». Pues nosotros no tenemos esa necesidad de hacerlo, quizá porque no tenemos que justificar o que explicar algunas cosas. Usted va a seguir con el mismo discurso permanentemente. Pues yo le leeré los textos, no para que le sirvan a usted, que no le van a servir, sino para que sirvan al resto del auditorio colectivo que tiene las actuaciones de esta Cámara y demostraré cumplidamente que no se está cometiendo ninguna herejía; se están trasvasando al Derecho interno las normas que ya existen en el ámbito internacional.

Quiero decirle más. ¿Usted ha visto en algún artículo de esta ley, especialmente en el artículo que hace referencia a las competencias de la Agencia de Protección de Datos, que en alguna de las letras de sus numerosos apartados diga que esto no será aplicable a los archivos informatizados cuyos titulares sean las Fuerzas de Seguridad del Estado? ¿Lo ha visto usted en algún párrafo del artículo treinta y seis? No lo ha visto. Y eso ¿qué significa en Derecho? Eso significa en Derecho que los controles y los poderes que tiene la Agencia de Protección de Datos, atribuidos por el artículo treinta y seis y por otros artículos de mayor gravidez que ese propio artículo, no tienen ninguna excepción cuando se trata de los cuerpos policiales. ¿Cuál es el mecanismo que diseña el proyecto? El mecanismo es que hay un acceso, rectificación y cancelación restringida; que cuando un particular se dirija a un

fichero policial y se le denieguen cualquiera de esos tres derechos puede reclamar ante la Agencia de Protección de Datos (artículo veintiuno, número 3). El artículo diecisiete, número 2, dice: «Contra las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos procederá recurso contencioso-administrativo.» Por consiguiente, sobre el círculo de las garantías a las que usted antes hacía referencia, citándolas al revés, diciendo que no es posible la constancia informatizada de datos sensibles porque la recomendación del Consejo de Europa dice que no se... y pasaba con un sonido mucho más tenue por la excepción que se introducía: salvo que el Derecho interno establezca las garantías adecuadas, nosotros hemos establecido más garantías que las que contienen otras legislaciones. Primero, reclamación ante la Agencia de Protección de Datos; segundo, posibilidad de reclamación contencioso-administrativa; tercero, los poderes de la Agencia de Protección de Datos para dar instrucciones, para suspender el tratamiento, para hacer cesar en el tratamiento y para sancionar, no tienen la excepción en ningún apartado que diga: eso no será posible cuando se trate de archivos informatizados de la Policía.

Por consiguiente, deponga usted su actitud. No se erija nuevamente en defensor de la democracia. Tenga la humildad de reconocer que el Consejo de Europa en estos momentos, por lo menos en nuestro continente, es la instancia jurídica y moral de más elevado carácter. No pretenda ir usted más lejos que el Consejo de Europa. A lo mejor dentro de unos años, usted, esta Cámara, o cualquier Gobierno español está en condiciones de darle lecciones de democracia al Consejo de Europa; pero me parece que ese momento todavía no ha llegado.

Por consiguiente, consideremos que la asimilación, el establecer unos vasos comunicantes con el Consejo de Europa es bastante importante para una democracia que empieza, bastante cauto en relación con lo que son las importantes funciones de protección del ordenamiento jurídico y de los derechos individuales que tienen atribuidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. No nos creen ustedes una Policía minusválida, sin posibilidad de actuación. Reconozcan ustedes que la Policía debe tener las mismas facultades que tiene en otros ordenamientos jurídicos, en otros países que llevan muchos más años de democracia que nosotros. Aquí, por la prisa en correr, como le decía el otro día, no ha parado uno en qué grado de la circunferencia del mundo se encuentra; están corriendo tanto que se van a salir del universo y jurídicamente se van instalar en otra galaxia, probablemente más democrática que ésta. Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Hay empecinamientos de diverso tipo. Usted, al parecer, tiene el empecinamiento de los argumentos «ad personam» y usted bien sabe que en cualquier criterio lógico esos argumentos son rechazables.

Vuelve a repetir las mismas cantinelas de siempre, hacia mi persona individual. Es cierto que me ha reconocido la percepción de la música, pero después ha soltado usted una cantidad de observaciones sobre la ignorancia posible de este diputado, que yo nunca en la vida las realizaré sobre su persona porque tengo un mínimo sentido de la cortesía parlamentaria.

Pero después, no sólo se queda usted en la esfera individual, que al fin y al cabo no sería muy importante lo de la esfera individual porque ciertas acusaciones lanzadas estrictamente a nivel individual lo más que llegan a conseguir es la autodefinición del que acusa, no más allá, sino que tiene la manía de realizarlas genéricamente. Además, tiene usted otro sistema, elige Izquierda Unida, y dentro de Izquierda Unida elige uno de los componentes de Izquierda Unida, a los comunistas, y ahí se siente usted completamente satisfecho en realizar todo tipo de artillería. Los comunistas somos una gente tremenda, que no sólo usted intenta erradicar continuamente en Rumania y en la ex Unión Soviética, olvidándose de múltiples manifestaciones que han existido del comunismo, con las cuales en más de una ocasión, ustedes los socialistas, han ido con nosotros, por suerte **(Risas)**, cogidos del brazo. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi: ¡En Madrid!)** Usted simplemente dice que en cuanto los comunistas empiezan a hablar esto es una catástrofe; solamente hablan de exclusivismo, de sectarismo, etcétera. ¡Señor Navarrete, al final se convierte usted en una especie de repetitivo sectario sobre las manifestaciones de los comunistas! No atienda usted criterios abstractos, impropios de su formación marxista, y vaya usted a las conclusiones concretas diciendo: a ver qué propone el comunista de turno en esta ocasión.

Si usted va solo a eso, en esta ocasión yo he dicho tres cosas importantes, a mi entender. Primera, lo del espacio autónomo policial, que, por cierto, no es una cuestión exclusiva de los comunistas, responde a una concepción de funcionamiento policial que no se puede criticar única y exclusivamente a través de la instancia, del argumento peyorativo de que toda persona contraria al espacio autónomo policial supone la desconfianza automática sobre la función policial. No es así, en absoluto, y usted sabe perfectamente que los Estados han escogido diversos sistemas para intentar la averiguación y el esclarecimiento de los delitos y la persecución y la aprehensión del delincuente. Entre otros sistemas hay aquellos que ponen más acento en el espacio concreto de la actuación policial y aquellos que dicen: no, es mucho mejor que los jueces y los fiscales lleven directamente la instrucción y que simplemente el funcionario policial sea un auxiliar del juez o del fiscal. Ya está, es así de simple.

¿Qué escojo yo? Yo escojo la solución de que el funcionario policial sea exclusivamente un auxiliar del juez o del fiscal, no entremos aquí ahora en si es el juez o el fiscal; simplemente un técnico que bajo la dirección del juez o del fiscal intenta descubrir y averiguar un delito.

¿Qué ocurre? Que frente a esta concepción de la policía judicial hay otra que pone más el acento en que esto depende del Ejecutivo y tienen una independencia fundamental en su actuación respecto a la autoridad judicial

y ya no solamente en orden público, sino también en las actuaciones propias de la investigación que les corresponda.

Entonces yo digo que hay una serie de leyes, y entre ellas ésta que refuerzan esa tendencia, y eso no significa en absoluto menosprecio para la policía democrática de este país, simplemente significa una opción legislativa distinta, una opción política distinta. Ustedes han escogido una en concreto; ustedes no tienen una Policía Judicial auténtica y aquí seguimos con los problemas de siempre, que localmente recuerdan las peleas del capitán de la Guardia Civil con el Juez y que en general dan una mayor amplitud a la actuación policial. Cuando me refiero a otras leyes lo digo porque hace muy poco tiempo en la discusión de la Ley de la Seguridad Ciudadana, a mi entender, se ha escogido ese modelo frente al otro.

Entonces, y continúo el razonamiento con la segunda cuestión, hay una relación directa entre lo que hemos planteado en el artículo veinte y lo que ocurre aquí. No me olvido, en absoluto, del artículo veintiuno, número 3, y si usted tuviera la misma atención que me reclama a mí, al leer la enmienda, vería el último párrafo en el cual se intenta resaltar, incrementar el acento sobre un aspecto concreto y determinado. Esto en técnica legislativa es totalmente correcto y admisible.

La tercera cuestión que he intentado plantear es decir que, dado que ahí no ha habido la protección que yo quería que se alcanzara, por lo menos admitan ustedes que se incremente el acento en esta parte concreta del proyecto, que no supone, insisto, ningún tipo de torpeza dentro de la sistemática interna de este proyecto de ley.

No vamos a hacer ningún beneficio, señor Navarrete, si cada vez que discutamos esta ley vulven a surgir consideraciones extrajurídicas. No vamos a obtener ningún tipo de acuerdo, ni de buen talante negociador si continuamente estamos haciendo referencia a una guerra que usted pretende particular, que yo la entiendo y, además, no le voy a seguir. Creo que lo mejor es que cada vez que usted se vaya de viaje imaginativo a Rumania o a la ex Unión Soviética me quede tranquilamente aquí, en Madrid, sin hacer más referencias de tipo internacional. Y cuando usted recorra la Biblia o el Corán, incluso si ha llegado al Talmud, casi seguro, tampoco siga en esos recorridos religiosos, porque el recorrido más importante es el legislativo, de elaboración legislativa de esta Comisión.

Léame usted cuando quiera todas las referencias al derecho comparado, yo le seguiré insistiendo en lo que le he dicho al principio respecto al mimetismo de los textos internacionales, y usted sabe perfectamente las diferencias que he establecido entre unos y otros y también sabe que cuando he hablado de la Directiva le he resaltado que es una propuesta todavía.

Mire, no pido ninguna exclusividad de defensa de la democracia. Le reconozco a usted, y con más amplitud y facilidad a todo su grupo, lo que han hecho en la historia de España por la defensa de la democracia, y además entiendo que no hay aquí ni un solo grupo que no esté plenamente decidido a defender la democracia. Por tanto, nada de pretender que aquí queremos exclusividades ni tampoco que queremos irnos a ningún tipo de planteamiento extraterrestre. Usted dice que fuera inmerso; ha sido más generoso el señor Días Fornás, que me llevaba al cielo. En todo caso, prescindiendo de esa generosidad, lo cierto, por seguir en el rasgo del humor, es que si usted nos marea con tantos viajes, al final se nos va a olvidar el punto fundamental al que hay que llegar, que es simplemente el Palacio del Congreso de los Diputados, que está aquí, en Madrid, y en concreto esta ley que estamos discutiendo.

Por tanto, cuando haga ese tipo de referencias, por favor, añada también los argumentos que sean importantes al respecto, porque fíjese que no me ha dado ni un solo argumento sobre lo que estamos debatiendo realmente. Le he dicho a usted que me explique alguna vez qué importa el origen racial, la vida sexual o la creencia a efectos de la investigación policial. Usted ha tenido, a mi entender, una desafortunada referencia, que también la hizo el Ministro de Justicia, al problema de Salman Rusdhie. ¿Es que podemos llegar a la conclusión de que el hecho de ser chiíta es una cuestión que dé como resultado que hay que perseguir a todos los chiítas sin más porque todos son potenciales asesinos del señor Salman Rusdhie? ¿Usted cree que es eficacia policial decir: vamos a informatizar a todos los chiítas porque puede ocurrir algo al señor Rusdhie? Habrá que distinguir entre chiítas que quieren hacer algo a ese señor y aquellos que no se lo quieren hacer.

Ya se lo dije también al Ministro de Justicia, si empezamos a elaborar así los conceptos, al final tendremos generalizaciones indiscriminadas que pueden tener un término muy desagradable. Por tanto, no le dé usted más vueltas, señor Navarrete, hay determinados datos que no tiene ningún sentido que funcionen. No me ponga ejemplos de la policía norteamericana, etcétera; aquí estamos discutiendo algo completamente distinto y ese algo distinto es que en esta enmienda en concreto he pedido que reforcemos el acento sobre la posibilidad de que a través de la Agencia de Protección de Datos se realicen una serie de correcciones. ¿Que está contemplado también aquí el artículo veintiuno, número 3? Bien, eso no tiene nada que ver para que yo diga que aquí en este caso me parece oportuno que el texto legislativo lo reconozca sin más, y ése es el fundamento de la enmienda.

¿Qué problema hay entonces si usted dice que prácticamente el sentido de la enmienda está recogido? Lo que ocurre es que usted sabe que el sentido último de la enmienda lleva a más conclusiones de las que usted quiere obtener, por eso se va usted a oponer a la enmienda y va a decir a su grupo que vote en contra. Esa es la realidad de la discusión que estamos teniendo en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Navarrete tiene la palabra.

El señor **NAVARRETE MERINO:** Uno no tiene la culpa, entre las muchas culpas personales que pueda tener ésa no la tengo, que hay dos métodos que se aplican

en la lógica, además del matemático, que son el inductivo y el deductivo. Por el método inductivo vamos de un caso particular a una regla general y por el método deductivo tenemos los elementos de juicio para enfocar un comportamiento concreto. Cuando nosotros hablamos de los datos sensibles y de que tienen una utilidad particular en el caso de la policía usted lo niega. Usted niega la eficacia de los métodos inductivo y deductivo y llega a la paladina conclusión de que es lo mismo la sospecha que la condena. Usted está haciendo una defensa de las características que deben reunir las actuaciones policiales como si la incorporación de un dato en un proceso de informatización (y se lo silabeo para que usted se dé cuenta de que la informática tiene que ver con la información, no sé si lo ha pensado, a lo mejor sí y me estoy equivocando), tiene que ver con la información y, por consiguiente, con la recopilación de datos que sean útiles para un fin que se consagra también como un arco de bóveda en el proyecto legislativo. En todas las legislaciones la finalidad es lo que justifica la existencia de un fichero y por eso en esta norma se prohíben los ficheros sobre datos sensibles que no tengan una finalidad concreta, cosa que usted ha omitido en todas sus intervenciones.

Segundo, usted me dice: no viajemos y hagamos referencia al texto de la ley. ¿Cómo voy a dejar de hacer referencia a algo muy grave que usted ha dicho de que en España existe el espacio judicial autónomo y que se confirma y ratifica en este proyecto de ley? Mire usted, si existe un proyecto judicial autónomo en este proyecto de ley en relación con los datos sensibles, su enmienda tampoco tiene lógica, su enmienda no tiene ninguna lógica y usted tendría que continuar defendiendo lo que decía al principio y que lo acaba de repetir de que los datos sensibles son irrelevantes para la policía. Eso a lo mejor se lo cree usted y unas cuantas personas más, pero no muchas.

Entramos en la cuestión de lo que usted llama acusaciones personales. Puedo admitir, aunque sería un argumento lógico un poco endeble, que no pueda votar los artículos del proyecto tal y cual. No le quiero atribuir esa característica que he dicho antes que se da en dos grupos de que se diga lo que se diga van a votar en contra, entre otras cosas, porque respeto ciertos principios y ciertas presunciones favorables. También podría decir: mi grupo me ha dicho que al artículo veinte vote en contra y que a todo lo que guarde relación con el artículo veinte que también vote en contra y que lo razonara en unos términos que fueran plausibles. También se lo podría aceptar; pero cuando me da unos argumentos que son los suyos, que no son los de su grupo, que tienden a hacer comprensible la posición de su grupo, no tengo más remedio que decirle que usted no se ha leído el proyecto, que usted no domina el proyecto o que usted no se ha leído con suficiente atención una serie de normas que son importantes referentes internacionales. Eso ya no se lo puedo atribuir a su grupo, necesariamente se lo tengo que atribuir a usted.

Cuando usted habla de que hay un espacio judicial autónomo en este proyecto de ley y me lo dice usted, no otra persona de su grupo, le tengo que decir a usted, no a su grupo, que usted no se ha leído el texto del proyecto, porque la existencia de un espacio policial autónomo en relación con los datos sensibles significa que el particular no tenga acceso, no tenga oportunidad de rectificación y no tenga oportunidad de cancelación; que el particular no pueda reclamar contra esas decisiones que le puedan dar los archivos policiales ante la Agencia de Protección de Datos y menos aún que tenga posibilidad de hacer que la Agencia de Protección de Datos en algunos casos pueda sancionar a las autoridades policiales que tengan tal tipo de comportamiento. Cuando se describen las funciones de la Agencia de Protección de Datos, que son las mismas para los archivos policiales que para los archivos de otras titularidades públicas o privadas, no hay un solo precepto que diga que de ese régimen de control, de investigación y de sanción, están exentos lo que usted llama espacios policiales autónomos.

Por consiguiente, mientras usted siga manteniendo los espacios policiales autónomos, tendré que seguir insistiendo en que no es que no se haya leído el proyecto, es que literalmente le resbalan los argumentos que yo le dé; no le sirven para nada. Usted se va a ajustar de nuevo las pilas y me va a repetir el mismo discurso, como espero que me lo repetirá en el Pleno, por lo que, inevitablemente, le tendré que contestar en parecidos términos a los que hago referencia. Con eso quiero salvar su persona, con la que usted sabe que me ligan vínculos de afecto y de comprensión. Lo que pasa es que algunas veces uno se entusiasma tanto con sus propias enmiendas que pierde el sentido del razonamiento lógico y, a pesar de este afecto, le tengo que decir que esta mañana no está especialmente inspirado, por lo menos en el terreno de la lógica. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos a las votaciones. Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Votamos las enmiendas de la señora Garmendia Galbete, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos las enmiendas del señor Azkárraga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las siguientes enmiendas.

Votamos el texto del informe de la Ponencia en lo relativo a los artículos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y uno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el informe de la Ponencia.

Título séptimo. Artículos cuarenta y dos a cuarenta y ocho

Pasamos al Título Séptimo. De los Grupos que se encuentran presentes en este debate, tan sólo el Grupo Popular mantiene enmiendas a todos los artículos. Oídas las manifestaciones de la señora portavoz del Grupo Parlamentario Popular, parece razonable prescindir del método inicialmente previsto para debatir en su conjunto el Título Séptimo. Para ello voy a dar la palabra, en primer lugar, a doña Loyola de Palacio, para que pueda defender las enmiendas que su Grupo ha formulado a los artículos que componen el Título Séptimo, que son las números 316 a 321, ambas inclusive.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Hay dos tipos de enmiendas. En primer lugar, las números 316, 318 y 320, que son coherentes con enmiendas anteriormente presentadas al articulado de este proyecto de ley.

La enmienda 316, al artículo 43.3.a), plantea que la creación de los ficheros automatizados de titularidad pública se produzca por un acuerdo de Consejo de Ministros. Por lo tanto, se hace una remisión a la enmienda que presentamos al artículo dieciocho punto 1 de este proyecto de ley.

La enmienda 318 también hace referencia al artículo siete, al que hemos presentado las enmiendas correspondientes.

La enmienda 320 propone que el informe del Director de la Agencia se comunique trimestralmente a las Comisiones de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados y del Senado, también en coherencia con nuestro concepto de Director de la Agencia como comisionado parlamentario.

Las otras tres enmiendas, por contra, a nuestro juicio plantean unas mejoras técnicas al informe de la Ponencia. Concretamente, la número 317 considera que en el artículo cuarenta y tres, punto 3, letra d), donde se definen las infracciones graves, al hablar de «... preceptos de protección que impongan la disposiciones reglamentarias...», se debe decir: «... o con incumplimiento sustancialmente de las normas de seguridad exigidas por las disposiciones reglamentarias de desarrollo...» Consideramos que con esta redacción se mejora técnicamente el informe de la Ponencia.

En cuanto a la enmienda 319, al artículo cuarenta y tres, número 4, letra e), sobre la tipificación de las infracciones muy graves, consideramos que debe hacerse referencia a lo que establece el artículo treinta y dos –que aquí no se contempla–, concretamente a la transferencia internacional de datos, pues sería bueno que de alguna manera se hiciera referencia a la misma.

En el caso concreto de la última enmienda a este Título, la número 321 al artículo cuarenta y ocho, trata de que quede perfectamente claro el momento en que la Agencia de Protección de Datos que, conforme al proyecto de ley, puede inmovilizar unos ficheros, mediante resolución motivada para restaurar los derechos de las personas afectadas. Lo que solicita el Grupo Popular es que, mediante resolución motivada, se exprese el plazo y la extensión del acuerdo de inmovilización y que en ese acuerdo no se deje de una manera indefinida el tiempo de inmovilización de unos ficheros que, indudablemente, supone unas limitaciones importantísimas al funcionamiento, ya sea de los ficheros de titularidad pública o privada, que deben ser reducidas únicamente al estricto cumplimiento y ámbito de las garantías necesarias de los ciudadanos.

Con esto he defendido las seis enmiendas que el Grupo Popular presenta a este Título.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social para defender sus enmiendas 235 a 238, ambas inclusive.

El señor **SANTOS MIÑON:** Señor Presidente, las doy por defendidas conforme el texto de las propias enmiendas.

El señor **PRESIDENTE:** Se lo agradezco, señoría.

Voy a dar por defendidas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) números 394 a 398, ambas inclusive. Asimismo, daré por defendida la enmienda de la señora Garmendia, número 68, así como la 150 del señor Azkárraga. También daré por defendidas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), números 16 a 25, ambas inclusive. Podemos pasar a debatir la formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, número 109.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Señor Presidente, es una brevísima enmienda que no exige esfuerzo alguno de lectura. Esperemos que no dé lugar al manoseado argumento de que la gente que critica una ley es que no se la ha leído. Nos limitamos a mantenerla porque su defensa está contenida en los propios términos de la enmienda con perfecta claridad.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO:** Intervendré con la brevedad que ha sido la tónica en las enmiendas que se han planteado al Título de este proyecto de ley que nos ocupa relativo a las infracciones y sanciones. Me referiré solamente a las defendidas por el Grupo Popular y a la que ha dado prácticamente por defendida el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, advirtiendo que hay una enmienda del Grupo Vasco, concretamente la número 23 al artículo cuarenta y siete, que va a ser aceptada por el Grupo Socialista en sus propios términos, ya que hay una enmienda transaccional a la citada enmienda 23 del Grupo Vasco, consecuencia de la redacción del artículo diecisiete que ha aprobado la Comisión. Pasaré inmediatamente dicha enmienda transaccional a la Mesa.

En relación con las enmiendas del Grupo Popular, empezando por la número 316, las posiciones están ya explicitadas y han sido objeto de debate en un artículo anterior. Por consiguiente, no voy a reiterar los argumentos ya expuestos por mi Grupo. Exactamente igual sucede con la número 318, que tiene una relación directa con el artículo siete del proyecto y con la famosa distinción entre «Ley» o «esta Ley». La posición ha sido mantenida, el artículo siete ha sido aprobado en esa dirección y la coherencia del Grupo Socialista está en que no podemos apoyar esta enmienda.

Por otro lado, nos parece que la enmienda 317 y el introducir el término «sustancialmente» no añade nada nuevo. Incluso, creemos que gramaticalmente no es muy correcta. Se podría hablar de sustancial, pero estimamos que el tenor literal del precepto, del artículo cuarenta y tres.3.d), tal como está en el proyecto, queda mucho más claro y adecuado.

Por lo que hace referencia a la enmienda 320, que afecta al artículo cuarenta y cinco.4, del Grupo Popular, básicamente he de reiterar algún argumento ya expuesto. El Grupo Socialista ha considerado, en línea con el proyecto, que el Director de la Agencia de Protección de Datos y la propia Agencia, no es un órgano comisionado de las Cortes, que tiene una naturaleza distinta y que, por tanto, esa obligación de comparecencia periódica no parece razonable. En todo caso, la vía reglamentaria, de la información que se pueda propiciar de cualquier órgano de la Administración en esta Cámara está abierta, como es conocido y se practica habitualmente.

Hay una enmienda del Grupo Popular, al artículo cuarenta y ocho, concretamente la 321, en la que, en los supuestos concretos de la inmovilización de los ficheros automatizados por parte de la Agencia de Protección de Datos, se intenta introducir el que se establezca un plazo concreto para que se produzca la posible inmobilización. Nosotros creemos que no es posible prefijar un plazo dado que la finalidad es restaurar los derechos de las personas afectadas. Lógicamente, por su propia naturaleza, ése es el plazo. El plazo será establecido una vez que la Agencia considere que se han restaurado con la inmovilización –si se produce y se debe producir– los derechos de las personas afectadas.

Por último, respecto a la enmienda de Izquierda Unida no vamos a dar ningún argumento de los que a veces sobreexcitan al portavoz de dicho Grupo dado que no la ha defendido. Simplemente diré que es una enmienda fotocopia, porque aparece redactada textualmente por varios grupos y que ha sido también aludida aquí. Creemos que la seguridad sobre la homologación es una cuestión que corresponde a otro órgano de la Administración, mucho más encuadrable en el Ministerio de Industria que en la propia función y en la naturaleza que tiene la Agencia de Protección de Datos.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Desean utilizar el turno de réplica? **(Pausa.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Efectivamente, muchas de estas enmiendas son sólo por coherencia con otras con criterios de fondo que el Grupo Popular ha mantenido a lo largo del proyecto de ley. No voy a entrar a defender los argumentos que justifican los otros planteamientos y que son los mismos que subyacen aquí, como es la de concebir la figura del Director de la agencia como comisionado parlamentario.

Quiero decirle al portavoz socialista que lo primordial en la enmienda 317 no es la palabra «sustancialmente». Efectivamente, quizás ese adverbio sobra. La expresión: «... las normas de seguridad exigidas...» es lo importante en esa enmienda y, desde el primer momento, he dicho claramente que es una cuestión puramente técnica.

Quiero señalar que no ha hecho referencia a la enmienda 319, al artículo treinta y dos, pues, en nuestra opinión, debe estar también contemplada aquí la transferencia temporal o definitiva de datos. El artículo treinta y dos se refiere a la transferencia internacional de datos, y también he dicho que esta enmienda es absolutamente técnica; aquí no hay cuestión alguna de criterios o principios. También consideramos técnica la enmienda 321 sin que ello suponga no poder ampliar los plazos, como se puede hacer siempre en cualquier actuación de este tipo, estimamos que sería bueno que el acuerdo de inmovilización –que debiera ser mediante resolución motivada, y así lo contempla el proyecto de ley– recogiera los extremos relativos a plazo y extensión porque, a pesar de todo, son situaciones muy límites. Es cierto que es la restauración de los derechos de las personas, evidentemente, pero qué duda cabe que en eso también puede haber contraargumentos, recursos o reclamaciones de la propia empresa.

El que dentro de esa resolución motivada se incorpora-

ra un plazo y una extensión del acuerdo de inmovilización sería una garantía para la parte del archivo que se viera afectada por esta medida. Insisto en que también es una cuestión puramente técnica que mejoraría el contenido de la ley.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Quiero, de una forma breve, agradecer al portavoz socialista el tono empleado.

Puede ser discutible el argumento que se ha utilizado respecto al Ministerio de Industria. Nosotros seguimos pensando que es necesario mantener la enmienda porque entendemos que debe haber una homologación por parte de la Agencia de Protección de Datos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO:** Voy a ser muy breve para no reiterar argumentos, dado que buena parte de las cuestiones son de naturaleza técnica, pero la cortesía parlamentaria me obliga a referirme a una enmienda del Grupo Popular que, en efecto, omití en mi contestación, la relativa a la incorporación de la referencia al artículo treinta y dos del movimiento internacional de datos. Por una razón de estilo normativo, no parece conveniente aceptar esta propuesta dado que el propio contenido del artículo treinta y dos está ahí y que la interpretación sistemática de la propia ley debería abocar a una adecuada comprensión del mismo. Eso nos podría llevar a que cada artículo llevara aparejado un «sin perjuicio» permanente de remisión a otros artículos, que no parece adecuado.

En cuanto al plazo, al que también se ha aludido como una cuestión técnica, en la hipótesis de la inmovilización, insisto en que no parece lógico porque la inmovilización debe ser un efecto automático de la propia resolución cuando la Agencia estime que se pueden estar vulnerando derechos de las personas. Automáticamente, una vez que la propia Agencia considere que esos derechos están restaurados, se procederá al desbloqueo de los mismos y a la situación ordinaria de los ficheros automatizados.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a las votaciones.

Aunque el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado una enmienda transaccional al apartado 2 del artículo cuarenta y siete, debo entender que, a la vista del texto que ha propuesto, coincidente con la enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), debe ser votada esta enmienda del Grupo Parlamentario Vasco sin dar trámite a la enmienda transaccional porque hay una coincidencia sustancial.

Les recuerdo a SS. SS. que vamos a votar, dentro del artículo cuarenta y siete, un apartado que contiene esta enmienda del Grupo Parlamentario Vasco sobre una cuestión que ya está referida también en el artículo diecisiete, apartado 2. A los efectos de que no se llamen a engaño, no hay una coincidencia literal si se aprueba la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

En consecuencia, vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este Título Séptimo.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE:** Del resultado de las votaciones deduzco que, aunque ello constituya una situación completamente transitoria, no existe «quorum» para las votaciones, por lo que vamos a entrar en el debate de las disposiciones adicionales transitoria, derogatoria y finales. Procederemos después a la votación conjunta del Título séptimo y de las citadas disposiciones.

Disposicion adicionale derogatoria finales y transitoria

En consecuencia, vamos a entrar en el último debate, relativo a las disposiciones adicionales, derogatoria, finales y transitoria. A esta conjunto de disposiciones el Grupo Popular ha formulado las enmiendas 322, 323, 324 y 325. Para su defensa, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** La enmienda 322 propone añadir una nueva disposición adicional cuarta. La número 323 pretende suprimir la disposición derogatoria. Ambas persiguen el mismo objetivo. En efecto, la disposición derogatoria que contempla este proyecto de ley supone la derogación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Esta Ley Orgánica contenía una disposición transitoria que hacía referencia explícita a la futura ley orgánica de desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución, de protección de la intimidad y del honor frente al abuso de la informática, que es lo que estamos debatiendo en este momento y que esperemos que en breve vea la luz. Lo que pasa es que el Grupo Popular considera que, puesto que en este proyecto de ley no se contempla una tutela judicial especial para la defensa de los derechos contemplados concretamente en el artículo 18.4 de la Constitución, es necesario mantener el sistema que protege y ampara la Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por cuanto al sistema de protección que allí se contempla es alternativo y en absoluto concurrente con el sistema de protección que aquí se contempla a través del funcionamiento de la Agencia de Protección de Datos. Si no, el recurso a los tribunales ordinarios quedaría en un plano de inferioridad, en el caso concreto de la defensa de los derechos fundamentales conculcados a través del uso de la informática, por cuanto se vería excluido, de alguna manera, de las garantías y de las posibilidades excepcionales que contempla la Ley Orgánica 1/1982.

Por lo tanto, consideramos que o bien en este proyecto de ley –se puede contemplar de otra manera– se desarrollan unas medidas especiales para el caso concreto del

desarrollo del artículo 18.4, o bien se contempla que esa disposición transitoria de la Ley 1/1982 no sea transitoria, sino, de alguna manera, definitiva.

Paso a defender las enmiendas 324 y 325. La primera hace referencia a la disposición final segunda y lo único que intenta es que esta disposición habilitante a favor del Gobierno de extender el ámbito de aplicación de este proyecto de ley a los ficheros convencionales, se produzca únicamente en aquellos casos en que en esos ficheros se perciba un peligro potencial, porque llega un momento en que el afán controlador (al que he hecho referencia algún otro día al defender las enmiendas del Grupo Popular), que subyace, no nos engañemos, en este proyecto de ley, no va a ser algo absolutamente kafkiano, sino que no va a ser de aplicación ni eficaz.

La enmienda 325 trata de modificar la disposición adicional tercera que supone, lo mismo que la disposición anterior, la ampliación del ámbito de aplicación de esta ley. Consideramos conveniente limitar esa ampliación del ámbito de aplicación de esta ley y que no sea el Gobierno, previo informe del Director de la Agencia, sino que haya una mayor intervención y participación del Director de la Agencia, con lo que se limitaría la facultad discrecional del Gobierno que aparece recogida en el texto que se nos propone.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, para defender sus enmiendas 239 a 244, ambas inclusive.

El señor **SANTOS MIÑON:** Quería indicar, en relación con las enmiendas anteriores al Título séptimo, que retiramos la número 235.

En cuanto a las enmiendas 239 a 243, hacemos la salvedad de que la 242, efectivamente, aunque el título dice: «A la disposición adicional tercera», se refiere a la disposición final tercera, como así mismo se contiene luego en la propia enmienda, y las doy por defendidas conforme a los propios textos de las mismas.

El señor **PRESIDENTE:** Hemos tomado nota de la retirada de la enmienda 235.

Tiene, a continuación, la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para defender su enmienda número 110.

El señor **NUÑEZ CASAL:** La enmienda número 110 pretende que la Agencia de Protección de Datos podrá comprobar que se cumplen los supuestos para acogerse a esta disposición transitoria.

Es una enmienda que está en coherencia con los planteamientos que hemos realizado en otros artículos de proyecto y, además, dado su contenido, entendemos que en sus propios términos se explica claramente la finalidad perseguida por la misma.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO:** Para referirme a las enmiendas defendidas por el Grupo Popular y por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, dado que el CDS las ha dado por defendidas. Entiendo, no obstante, que hay una enmienda del Grupo Popular, que se debía entender por decaída, dado que en el informe de la Ponencia ha desaparecido la disposición final tercera, la referida a la ampliación para las personas jurídicas. Por tanto, entiendo que habrá sido una omisión fruto del volumen de enmiendas que estamos debatiendo. Ha sido la última defendida –no recuerdo ahora el número exactamente– por el Grupo Popular.

En relación con las otras dos, quizá la que tenga mayor contenido de fondo sea la enmienda 322, por la que se propone una disposición adicional cuarta y, en coherencia con ella, la 323 propone suprimir la disposición derogatoria.

Es verdad que estamos ante un juego normativo algo complejo en función del propio contenido de la Ley del 82, sobre la legislación del honor, y con la Ley del 78, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, que hasta ahora se ha convertido en el procedimiento sumario y rápido a que hace referencia el artículo 53 de la Constitución, para una protección más efectiva de los derechos fundamentales contenidos en el propio Título I de la Constitución, en la Sección 2.ª.

Nosotros entendemos que la disposición derogatoria es una lógica casi consecuencia de la propia disposición transitoria primera de la Ley del 82, sobre el honor, ya que en ella se hacía referencia a que la aplicación de esa ley y la protección civil del honor y la intimidad frente a las intromisiones ilegítimas derivadas del uso de la informática se regulará por la presente ley.

Por tanto, parece una disposición derogatoria absolutamente coherente y casi obligada en el proyecto.

De ahí cabría hacerse la pregunta de si, ante supuestos de violación del derecho a la intimidad o del derecho al honor por el uso de la informática, estaríamos excluyendo o sacando del campo de esa protección especialísima de la Ley del 78. Desde nuestra perspectiva no hay ningún inconveniente para que se entienda con el tenor de la disposición transitoria segunda de la Ley del 82 que, lógicamente, cualquier intromisión o ataque al derecho a la intimidad, sea por la informática o sea por el uso de un aparato de grabación de vídeo o por una escucha telefónica o por cualquier otro medio, tiene esa protección. Así lo contempla la propia disposición transitoria segunda. Tiene la protección prevista y las vías procesales administrativas contempladas en la Ley del 78.

Al final hay que recordar que esta ley que estamos haciendo no configura un derecho distinto o autónomo que esté en el artículo 18 de la Constitución. Los derechos que configura son el honor y la intimidad. La informática es una vía, en efecto, con un potencial tremendo para vulnerar ese derecho al honor y a la intimidad. Esta ley, en todo caso, lo que hace es ante esa especial peligrosidad, ante la potencialidad que tiene establecer una regulación mucho más específica, mucho más concreta y

una mayor garantía y control, que fundamentalmente se articula a través de la Agencia de Protección de Datos.

Por consiguiente, no creemos que sea necesario la incorporación de una nueva disposición, puesto que esa protección jurisdiccional especial está contemplada, insisto, en la propia interpretación sistemática de nuestro ordenamiento jurídico vigente con la Ley del 82 y la Ley del 78.

Por lo que respecta a la enmienda 324, del Grupo Popular, que hace referencia a la disposición final segunda, en la que se prevé la posibilidad de que el Gobierno pueda extender la aplicación de la presente ley, con las modificaciones y adaptaciones que fueran necesarias, a los ficheros que contengan datos almacenados en forma convencional y que no hayan sido sometidos todavía o no estén destinados a ser sometidos a tratamiento automatizado, cabe hacer aquí dos referencias.

En primer lugar, no creo que se pueda deducir un afán controlador. En todo caso, las posiciones del Grupo Popular han ido, en las enmiendas a este proyecto de ley, precisamente en la dirección de controlar lo más posible el almacenamiento de datos, bien es cierto que en este caso informatizados, para proteger los derechos a la intimidad y al honor. Por tanto, no creemos que eso sea un afán controlador, sino una previsión inteligente de la ley ante un riesgo. El riesgo es que puede ser que determinadas instancias privadas o públicas –¿por qué no?–, ante los mecanismos de garantía, de protección y rígidos que se establecen en esta ley sobre los ficheros automatizados, utilicen la vía de los ficheros manuales y la posibilidad de que ahí lógicamente entra en juego también vulneraciones al derecho a la intimidad y al derecho al honor, fundamentalmente al derecho a la intimidad. Por tanto, es una previsión necesaria y con una particularidad. Evidentemente, el que se produzca esta especie de delegación legislativa no choca, en absoluto, con el esquema de nuestra Constitución, dado que no existe ni una reserva, ni de ley orgánica ni una reserva de ley para regular los ficheros que venimos en llamar convencionales, es decir, los ficheros manuales. Por tanto, lo que hace la ley es una previsión ante una hipótesis de que se pueda producir «de facto» una vía de escape del control ante los ficheros de datos informatizados y trasladar posibles atentados a la intimidad por la vía de los ficheros convencionales. Yo creo que es lógico que sea el Ejecutivo, el Gobierno, quien, con las particularidades que lógicamente exigirá en una posible regulación y la extensión que sea conveniente, deba de proceder a su regulación.

Por último, en relación con la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, referida a la disposición transitoria, la posición del Grupo Socialista es que las garantías que se pretenden están establecidas ya en la propia disposición transitoria y que, lógicamente, no parece conveniente seguir insistiendo en incorporar novedades normativas, ya que entendemos que está bien, y con la lógica de lo que se puede prever para estos requisitos, en el propio informe de la Ponencia, que es trasunto, en última instancia, del propio proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, efectivamente, la disposición transitoria segunda de la Ley 1/1982 viene a garantizar ciertas situaciones; concretamente garantiza la utilización de ese procedimiento sumario al que hace referencia el artículo 53 de la Constitución. Lo que pasa es que dentro de la Ley 1/1982 hay una serie de aspectos; algunos de ellos han sido desarrollados específicamente a lo largo de este proyecto de ley en cuanto a la vulneración de esos derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a través de la informática, aspectos concretos como la posibilidad de que no se considere esa vulneración cuando la intromisión se produzca con el consentimiento, aspectos concretos como cuando hay un tercer interés prevalente. Pero hay otros aspectos que no están para nada contemplados en este proyecto de ley. Tenemos dos posibilidades: o bien completarlo mediante otras enmiendas, cosa que es factible, o bien, sencillamente, suprimir esa disposición derogatoria.

Hago referencia muy concreta a los artículos de esa Ley de 1982. En el artículo cuarto se está contemplando la posibilidad de que el titular del derecho conculcado haya fallecido. Ahí hay una serie de supuestos que se contemplan. ¿Quiénes son las personas en ese momento que tienen la acción para llevar a cabo esas reclamaciones a las que se hace referencia? Aquí en nuestro proyecto de ley no lo hemos tocado.

Segundo asunto. En el artículo noveno, los apartados tres, cuatro y cinco, que configuran exactamente lo que se entiende por daños, cómo se valorarán esos daños, etcétera, tampoco está contemplado en nuestro proyecto de ley.

Llamo la atención al Grupo Socialista, porque si dejamos sin más esta disposición derogatoria nos vamos a encontrar con un vacío.

En cuanto a la otra enmienda y al afán controlador que subyace aquí en este proyecto de ley, yo no lo he visto en el planteamiento del Grupo Popular. Indudablemente, tenemos unos puntos de vista y un color de cristal distinto en el Grupo Popular que en el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL:** Brevísimamente, señor Presidente, para decir que estimamos que nuestra enmienda, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es correcta. Siempre se debe procurar evitar cualquier tipo de oscuridad en los textos legales. Por tanto, la argumentación de una remisión genérica, como ha realizado el portavoz socialista, al texto de la Ley no creemos que sea suficiente. Entendemos que sería mucho más preciso y correcto realizar la adición que propugnamos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON:** Para indicar que nuestra enmienda 242 se encuentra asumida por la Ponencia. Por tanto, la retiramos.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO:** Creo que la discusión ciertamente de lo que supone esa disposición derogatoria es compleja. No obstante, hay que recordar y considerar que la disposición transitoria primera de la Ley del honor regula la protección civil exclusivamente del honor y la intimidad; la protección que regula y a la que remite la disposición transitoria segunda es un concepto sin duda alguna más amplio, es decir, la que remite a la Ley de 1978.

Por tanto, nosotros, sin perjuicio de que se pueda reflexionar con más detenimiento, en principio vemos que no hay ningún espacio vacío a la posible vulneración de un derecho a través de la informática, del derecho a la intimidad, que no pudiera ser articulado a través de la protección de la Ley jurisdiccional de 1978, a la que estamos haciendo referencia, porque, evidentemente, incluso hasta el ejercicio de acciones, ante un supuesto como el que S. S. apuntaba, tienen perfecto encaje en nuestro ordenamiento, tanto en el ordenamiento administrativo, como en el civil, como en el penal.

Por consiguiente, creemos que la lectura general, insisto, desde esa posición de que el tema es complejo, ha de abocar a que cualquier ataque al derecho a la intimidad, cualquier posible vulneración que se haga frente a la informática, que en este caso tiene reforzada una primera instancia, que es la Agencia de la Protección de Datos, puede acabar en la vía contenciosa a través del procedimiento sumario del artículo 78, que es el que «de facto» está desarrollando el artículo 52 de la Constitución.

No vamos a reiterar la cuestión del afán controlador. Yo decía que el afán controlador se ha puesto de manifiesto en aquellas enmiendas que han intentado menoscabar ciertamente las potestades de intervención por parte de la Agencia de Protección de Datos.

Dos cuestiones quiero añadir: una ya la había mencionado en la intervención anterior, pero equivocadamente desde el punto de vista de la sistemática, y es que el Grupo Socialista acepta la enmienda número 27, a la disposición adicional tercera, del PNV, en sus propios términos, y otra, que no hay nada que añadir a la posición del Grupo de Izquierda Unida, porque es seguramente una cuestión de matiz y de pura técnica normativa donde las posiciones no merece la pena que den más de sí en el fondo del problema.

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Díaz Fornas pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Díaz Fornas.

El señor **DIAZ FORNAS:** Señor Presidente, quisiéramos la votación separada de la enmienda número 23, al apartado 2, del artículo 47, del PNV.

El señor **PRESIDENTE:** Supongo que pedirá también la votación separada del número 27.

El señor **DIAZ FORNAS:** Evidente.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas relativas al Título VII.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de la señora Garmendia Galbete, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del señor Azkárraga, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 23, del Grupo parlamentario Vasco, PNV, formulada al apartado 2, del artículo 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos a continuación las restantes enmiendas vivas de Grupo parlamentario Vasco, PNV, formuladas a este Título VII.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos el texto del informe de la Ponencia al Título VII.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el informe de la Ponencia.

Votamos a continuación las enmiendas formuladas a las disposiciones adicionales, derogatoria, finales y transitoria. Señorías, al igual que ha manifestado el portavoz del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, que considera asumido por el informe de la Ponencia el texto de la enmienda 242, debo decir que hay que hacer la misma advertencia respecto de la enmienda 399, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que pretende también la desaparición -y así ha sido asumido por el informe de la Ponencia- de la disposición final tercera.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular números 322, 324 y 325.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que tiene todavía viva la enmienda número 400.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación las enmiendas que mantiene vivas el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda 110 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la enmienda.

Votamos las restantes enmiendas que mantiene este Grupo parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 19; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación las enmiendas formuladas por la señora Garmendia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del señor Azkárraga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación el informe de la Ponencia en lo relativo a las disposiciones adicionales, derogatoria, finales y transitoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado el informe de la Ponencia. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI:** Señor Presidente, quiero hacer una aclaración, porque no he entendido bien. Cuando ha hecho referencia a las enmiendas del Grupo Popular, son de la 322 a 324, por cuanto la enmienda 325 no ha lugar, ha sido suprimida la disposición adicional tercera.

El señor **PRESIDENTE:** Puede interpretarse de esa

forma, señoría, aunque formalmente podía, de todas maneras, sostener la votación el Grupo Popular.

osición notivos

Vamos a debatir la exposición de motivos.

Existen enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, números 153, 154, 155, 156, 157 y 158.

También ha sido formulada una enmienda por parte del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario del CDS, para la defensa de sus enmiendas.

El señor **SANTOS MIÑON:** La verdad es que una gran parte de nuestras enmiendas van dirigidas a rectificar determinados términos utilizados en el texto de la exposición de motivos, como el que figura en la línea octava del punto I, párrafo primero, donde se habla de «contemporaneidad» cuando el término correcto es «contemporáneo».

De todas formas, se nota que en el proyecto se ha tenido la intención de plasmar nuevos términos, nuevos vocablos, como el que comprende la enmienda 153, que va dirigida a eliminar del texto cuanto se refiere al término «privacidad». La traducción literal de la palabra inglesa «privacity» no quiere decir que deba llevarse al castellano, cuando en castellano existen otras muchas fórmulas para definir lo que se pretende. Por otra parte, el término «privacidad» ni está solicitado ni ha sido tratado en ningún momento por la Real Academia de la Lengua, y, por tanto, no creemos que deba figurar en el texto; proponemos sustituirlo por la expresión, lógica y normal, que debe utilizarse de «datos privativos».

La enmienda 156 pretende la sustitución de la expresión «arrojan como precipitado», ya que no estamos en una operación química, sino que estamos ante un texto legal, y lo lógico sería utilizar el término «proporcionan».

El resto de las enmiendas las damos por defendidas conforme al propio texto.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Desea tomar la palabra el portavoz del Grupo Socialista?

El señor **DIAZ FORNAS:** Brevísimamente, señor Presidente, para decir que no vamos a aceptar ninguna de las enmiendas a la exposición de motivos, fundamentalmente por las razones que se expusieron a lo largo de la intervención de los distintos ponentes socialistas; y en torno a la privacidad, porque entendemos que el concepto de la misma está debidamente explicitado en la propia exposición de motivos.

Pero sí queremos aprovechar la ocasión, señor Presidente, para tratar de presentar dos enmiendas «in voce», que no pretenden más que adaptar la exposición de motivos a las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y aprobadas en Comisión.

Sin más, paso a la Mesa, señor Presidente, las dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE:** Voy a dar lectura a las enmiendas «in voce» que acaban de ser presentadas.

La primera de ellas se refiere al apartado II, párrafo séptimo, que comienza: «Por su parte, el principio del consentimiento...». En este párrafo, donde dice: «Sólo serán disponibles con el expreso consentimiento del afectado», debe decir, según la enmienda «in voce»: «Sólo serán disponibles con el expreso consentimiento y por escrito del afectado». Esta es la primera de las enmiendas «in voce».

La segunda se refiere al apartado 5, párrafo tercero. Debe decir, según propone la enmienda «in voce»: «La Agencia dispondrá, además de un órgano de apoyo definido por los caracteres de colegiación y representatividad, en el que obtendrán presencia las Cámaras que representan a la soberanía nacional, las Administraciones públicas en cuanto titulares de ficheros objeto de la presente Ley, el sector privado, las organizaciones de usuarios y consumidores y otras personas relacionadas con las diversas funciones que cumplen los archivos informatizados». Y se suprime el resto del párrafo.

A continuación, votaremos las enmiendas del CDS; después, votaremos las enmiendas «in voce» y, a continuación, la exposición de motivos, en su conjunto.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Seguidamente, votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos las enmiendas transaccionales presentadas «in voce» durante este debate por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, uno; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.

A continuación, se vota la exposición de motivos, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Queda dictaminado el Informe de la Ponencia sobre el proyecto de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Señorías, la Ponencia encargó a los Servicios de la Cámara el estudio de una propuesta de titulación del articulado del proyecto de ley orgánica y una propuesta de modificaciones de carácter técnico, terminológico o gramatical. Puesto que los Ponentes conocen perfectamente el dictamen de los Servicios de la Cámara, pido su conformidad a la incorporación al Informe de la Ponencia de esa propuesta. **(Asentimiento.)** Así se acuerda.

No habiendo una propuesta conjunta de los señores portavoces respecto a las modificaciones que, aun teniendo carácter técnico o gramatical, constituyen más una cuestión de fondo que puramente nominal del debate, entiendo que en los trámites parlamentarios sucesivos podrán sus señorías abordar las correcciones que estimen convenientes.

Por lo tanto, damos por dictaminado, como he dicho, el Informe de la Ponencia.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961